

Universidad Autónoma de Querétaro

Facultad de Filosofía

Maestría en Estudios Antropológicos en Sociedades Contemporáneas

**EL ALCANCE DEL SISTEMA NORMATIVO EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL JUZGADO INDÍGENA DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, PUEBLA. UN ESTUDIO DESDE LA INTERLEGALIDAD Y EL GÉNERO.**

Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de  
Maestra en Estudios Antropológicos en Sociedades Contemporáneas

**Presenta**

Yanet Cortés Martínez

**Dirigido por:**

Dra. Adriana Terven Salinas

Querétaro, Qro. a octubre 2024

La presente obra está bajo la licencia:  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>



CC BY-NC-ND 4.0 DEED

Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

### Usted es libre de:

**Compartir** — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato

La licenciante no puede revocar estas libertades en tanto usted siga los términos de la licencia

### Bajo los siguientes términos:



**Atribución** — Usted debe dar [crédito de manera adecuada](#), brindar un enlace a la licencia, e [indicar si se han realizado cambios](#). Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.



**NoComercial** — Usted no puede hacer uso del material con [propósitos comerciales](#).



**SinDerivadas** — Si [remezcla, transforma o crea a partir](#) del material, no podrá distribuir el material modificado.

**No hay restricciones adicionales** — No puede aplicar términos legales ni [medidas tecnológicas](#) que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia.

### Avisos:

No tiene que cumplir con la licencia para elementos del material en el dominio público o cuando su uso esté permitido por una [excepción o limitación](#) aplicable.

No se dan garantías. La licencia podría no darle todos los permisos que necesita para el uso que tenga previsto. Por ejemplo, otros derechos como [publicidad, privacidad, o derechos morales](#) pueden limitar la forma en que utilice el material.



Universidad Autónoma de Querétaro

Facultad de Filosofía

Maestría en Estudios Antropológicos en Sociedades Contemporáneas

**EL ALCANCE DEL SISTEMA NORMATIVO EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL JUZGADO INDÍGENA DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, PUEBLA. UN ESTUDIO DESDE LA INTERLEGALIDAD Y EL GÉNERO.**

Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de  
Maestra en Estudios Antropológicos en Sociedades Contemporáneas

**Presenta**

Yanet Cortés Martínez

**Dirigido por:**

Dra. Adriana Terven Salinas

Dra. Adriana Terven Salinas  
Presidente

Dr. David Alejandro Vázquez Estrada  
Secretario

Dra. Ana Daisy Alonso Ortiz  
Vocal

Dr. Juan Francisco García Aguilar  
Suplente

Dra. Rosa Alonso Pérez  
Suplente

Centro Universitario, Querétaro, Qro.  
Octubre, 2024  
México.

## **DEDICATORIAS**

Yej noma onechili xiwia xitlaixmati por nej, yej nopa okijto takotsi amo kanaj timopolos.

Tlasojkamati miek Crescencia y Esteban, nij tlajkuilolistli para namejwa.

## **AGRADECIMIENTOS**

Tlasojkamati tekijwa Nemecio Méndez M. tlejka otech kawili ma nikixmati yej kemi moyektlalia toknijwa, nikijpanijta miek mo tekij.

A Pau y Aruma, por las charlas y su compañía en todo este proceso, gracias onanech yolchijkajke (fortalecieron mi corazón) y por ser una dupla fuera de serie en todo.

A Bere y Sara Montiel, por confiar en mí siempre y estar conmigo a pesar de la distancia.

Para tej nokni Sergio, tlasojkamati miek, tej nochipa tech palewia tlen nej nikchiwa iwan nikyejyejkowa.

A Estela y Ángel por compartir nuestro andar foráneo en esta ciudad, el sur nos persigue.

A M. Consolación por sus intentos de rescate para tomar momentos de descanso de tesis y también su impulso para hacerla.

A Andrea de la Cruz, por su amistad y apoyo en todo este proceso

A Adriana Terven Salinas por su dirección y acompañamiento en este trabajo.

Al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) por el apoyo económico otorgado para la realización de esta maestría.

## ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| RESUMEN.....  | 7  |
| ABSTRACT.....   | 8  |
| INTRODUCCIÓN.....   | 9  |
| Capítulo 1. Contexto del lugar y organización social, política y jurídica.....  | 14 |
| 1.1. La primavera en San Sebastián Tlacotepec.....  | 14 |
| 1.2. Sistema jurídico propio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla.....   | 21 |
| 1.3. El juzgado indígena de San Sebastián Tlacotepec.....   | 24 |
| 1.3.1 Creación del juzgado indígena y funciones.....  | 25 |
| Capítulo 2. Revisión conceptual de pluralismo jurídico, sistema normativo, interlegalidad y estereotipos de género..... | 36 |
| 2.1 La antropología y el derecho, una encrucijada necesaria.....  | 36 |
| 2.2 Pluralismo jurídico y sistemas normativos indígenas.....  | 39 |
| 2.2.1 Interlegalidad y estereotipos de género.....  | 43 |
| 2.3. Matimoyektlalijka otra forma de interpretar la resolución.....   | 46 |
| Capítulo 3. Aplicación de la justicia indígena en San Sebastián Tlacotepec. Análisis de casos.....                      | 50 |
| 3.1 Metodología.....  | 51 |
| 3.2 Caso 1. Pelea en La Cumbre.....   | 52 |
| 3.3 Caso 2. Pelea en playa.....   | 56 |
| 3.4 Caso 3. Lomas de Guadalupe.....   | 61 |
| Conclusiones.....   | 65 |
| Anexos.....   | 73 |
| Anexo 1. Acuerdo de pleno.....  | 73 |
| Anexo 2. Bloque de constitucionalidad en materia de derechos indígenas.....   | 76 |

## ÍNDICE DE IMÁGENES.

|  |           |
|--|-----------|
| <i>Imagen 1 Ubicación de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, Fuente: De la Cruz, 2023.....</i> | <i>15</i> |
| <i>Imagen 2 Viviendas en Tlacotepec. Fuente: Autoría propia .....</i>                        | <i>17</i> |
| <i>Imagen 3 Parada de Autobuses en Tlacotepec, Fuente: Autoría propia.....</i>               | <i>18</i> |
| <i>Imagen 4 Vista de la comunidad de Tlacotepec. Fuente: Autoría propia .....</i>            | <i>21</i> |
| <i>Imagen 5. Primeras instalaciones del Juzgado indígena. Fuente: Autoría propia. ....</i>   | <i>26</i> |
| <i>Imagen 6. Oficina del juzgado indígena. Fuente: Autoría propia.....</i>                   | <i>28</i> |
| <i>Imagen 7 Deslinde en la comunidad de Playa Nueva. Fuente: Autoría propia .....</i>        | <i>33</i> |

## **RESUMEN**

Los pueblos indígenas se han aferrado históricamente a mantener la vigencia y ejecución de sus propios sistemas jurídicos, tal es el caso del juzgado indígena de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, institución implementada como parte de un proyecto del Tribunal Superior de Justicia en el 2002 y que se enmarca en el reconocimiento parcial de un pluralismo jurídico. Al inicio con grandes expectativas acerca de la justicia indígena, sin embargo, con el paso del tiempo el interés por parte del Estado para consolidar este proyecto se fue en picada, no así al interior de las comunidades indígenas.

Este trabajo tiene el interés de mostrar cómo se construye y se aplica la justicia indígena en esta zona, se apoya a través del trabajo etnográfico realizado en un periodo del 2022-2024 y emplea el método de estudio de casos de disputa para mostrar de manera situada la diversidad de procedimientos que pueden emplearse para la resolución de conflictos, los cuales se distinguen por retomar elementos culturales, estereotipos de género y que si bien es cierto, apela al protagonismo de su sistema normativo propio no descartan la producción de relaciones de interlegalidad con el derecho estatal al momento de resolver los conflictos, lo que provoca que la justicia indígena muestre dinamismo jurídico y a su vez el juzgado indígena se posicione como un espacio de relaciones e interacciones y significados que va más allá de una institución jurídica para las personas de la comunidad.

Palabras clave: pluralismo jurídico, sistemas normativos, pueblos indígenas.

## **ABSTRACT**

Indigenous peoples have historically clung to maintain the validity and execution of their own legal systems, such is the case of the indigenous court of San Sebastián Tlacotepec, Puebla, an institution implemented as part of a project of the Superior Court of Justice in 2002 and which is part of the partial recognition of legal pluralism. At the beginning with great expectations about indigenous justice, however, with the passage of time the interest of the State to consolidate this project went downhill, not so within the indigenous communities.

This work has the interest of showing how indigenous justice is constructed and applied in this area, it is supported through ethnographic work carried out in a period from 2022-2024 and employs the method of dispute case studies to show in a situated way the diversity of procedures that can be used for conflict resolution, which are distinguished by taking up cultural elements, gender stereotypes and that although it is true, These are distinguished by taking up cultural elements, gender stereotypes, and although they appeal to the protagonism of their own normative system, they do not discard the production of inter-legal relations with state law when resolving conflicts, which causes indigenous justice to show legal dynamism and in turn the indigenous court to position itself as a space of relations and interactions and meanings that go beyond a legal institution for the people of the community.

Key words: legal pluralism, normative systems, indigenous peoples.

## INTRODUCCIÓN.

En esta tesis se aborda la experiencia del juzgado indígena de San Sebastián Tlacotepec, ubicado en el estado de Puebla, el cual se creó en el año del 2005 como parte de las políticas multiculturales de reconocimiento de derechos a los Pueblos indígenas, en este marco el Tribunal Superior de Justicia del Estado crea y apertura cinco juzgados en distintas regiones indígenas de Puebla. En el caso del juzgado indígena ubicado en el municipio de San Sebastián Tlacotepec se brinda atención a personas nahuas y mazatecos en menor medida.

Mi formación inicial de derecho me motivó a trabajar este tema, para ello, me formulé las siguientes preguntas de investigación: ¿cómo es el sistema jurídico indígena en San Sebastián Tlacotepec, Puebla?, ¿cómo se expresan las relaciones interlegales en el juzgado indígena, es decir, los referentes normativos de la justicia indígena y los provenientes de la legalidad del estado?, y ¿cómo se reproducen las relaciones de género en la resolución de conflictos en este juzgado?

Como parte del proceso de trabajo consulté las investigaciones que se han realizado con los otros juzgados indígenas en el estado de Puebla como son los de Cuetzalan y el de Huehuetla. Estas publicaciones representan importantes referentes que me permitieron: primero conocer en términos generales el proyecto de justicia promovido por el Estado a nivel estatal y municipal; me ofrecieron los principales referentes teóricos como son el concepto de interlegalidad y pluralismo jurídico; así como la ruta metodológica basada en el estudio de casos de disputa. Aunado a esto me interesé por analizar las relaciones de género que se producen en casos de conflicto presentados en el juzgado.

El libro titulado *Los Juzgados Indígenas de Cuetzalán y Huehuetla. Vigencia y reproducción de los sistemas normativos de los pueblos de la Sierra Norte de Puebla* (Maldonado y Terven, 2008, P. 13) centra su atención en el análisis de las instituciones o medidas instrumentadas por el Estado para el reconocimiento de los sistemas normativos como es el caso de los juzgados, esta investigación tuvo la finalidad de contribuir en la comprensión de las

limitantes y aportes de estas instituciones, además de proveer información detallada de las particularidades en sus procesos de implementación.

Para el Juzgado Indígena de Cuetzalan están las publicaciones de Terven (2014) titulada "*Justicia indígena en tiempos multiculturales: el caso del Juzgado Indígena de Cuetzalan*", y Terven (2015) "*Relaciones interlegales y construcción de proyectos culturales de justicia. El caso del Juzgado Indígena de Cuetzalan, Puebla, en México*". La primera pretende: "evidenciar desde la experiencia del juzgado indígena, como el proyecto estatal mantiene una sola intención: asegurar la permanencia del modelo monocultural de Estado, así como atender los nuevos imperativos internacionales de reforma estructural"(p. 67) bajo el discurso de la multiculturalidad. La segunda muestra: "El impacto de las disposiciones estatales en las prácticas y los valores culturales locales, además plantea un análisis de las relaciones interlegales, así como también resalta la legitimidad de la escritura sobre la oralidad" (p. 99).

Para el caso del Juzgado Indígena de Huehuetla, la investigación de Alonso (2011) titulada *Eficacia de los Juzgados Indígenas en la administración de justicia: caso de Huehuetla, Puebla*, analiza la eficacia de este juzgado en relación a su estructura, génesis, el proceso de administración de justicia, los beneficios de la población, en la seguridad jurídica de sus resoluciones en la impartición y procuración de justicia indígena como una alternativa.

La investigación de Sierra (2017) titulada *Nuestro rostro y corazón en la disputa por la justicia. Interlegalidad y prácticas jurídicas en el Juzgado Indígena de Huehuetla, Sierra Norte de Puebla*, aborda "los procesos interlegales que se presentan en las disputas de este juzgado y a su capacidad, como institución jurídica indígena contemporánea, para reconfigurar el *campo jurídico* local" (p. 14).

Ahora bien, el juzgado indígena ubicado en Tlacotepec de Díaz, municipio de San Sebastián Tlacotepec, sobre el cual versa esta propuesta de investigación, actualmente mantiene poca documentación al respecto, existen solo dos estudios referentes a este espacio. En el 2021, Tolentino, realiza un informe de carácter socio-antropológico, como parte del proyecto

“Ejercicio efectivo del derecho a la administración de justicia indígena de personas, pueblos y comunidades originarias de Puebla”, a petición del Instituto Nacional de los pueblos Indígenas, en conjunto con el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas. Este informe, comprende la organización y funcionamiento del juzgado indígena, su contexto social, además describe la organización socio-jurídica del juzgador y reconoce el alcance o influencia geográfica del juzgado Indígena.

Otra investigación importante es el de Hernández (2020), quien, en su tesis de licenciatura en Antropología Social, describe la conformación del juzgado indígena de Tlacotepec y la manera en cómo se ha constituido su práctica, retomando los sistemas normativos comunitarios, de igual forma, expone algunos juicios y careos llevados a cabo en el juzgado. También documenta la experiencia de los jueces indígenas que han desempeñado funciones, y el punto central de su investigación tiene que ver con el análisis del impacto social del juzgado, para esto, se cuestiona la función de este espacio como una alternativa real para la población indígena.

Finalmente, me interesa retomar el trabajo de Vallejo (2004) quien se centra en casos que involucran conflictos sexo-genéricos en el ámbito comunitario de Yohualichan, Junta Auxiliar de Cuetzalan, en los que observa cómo convergen representaciones de género que subordinan a la mujer, tanto en la jurisdicción indígena como en la municipal. En este sentido, Vallejo argumenta que, si bien las mujeres hacen uso de diferentes niveles de legalidad, no cuestionan explícitamente los modelos sexo-genéricos, sino que manejan a su favor los códigos de este modelo dominante y con ello redefinen su identidad y estatus.

A partir de lo anterior, la presente investigación contribuye a los estudios sobre pluralismo jurídico y sistemas jurídicos indígenas al presentar la experiencia de la impartición de justicia en el juzgado de San Sebastián Tlacotepec en el cual se advierte la presencia de usos legales del derecho estatal y de las prácticas provenientes del sistema jurídico indígena. Uno de los principales hallazgos fue la noción de Matimoyektlalijka con la cual se hace referencia la línea que sigue el conflicto desde la comunidad hasta el juzgado y que condensa tres

momentos por parte de la persona que comete el agravio: recoger lo vivido, recomponerme y redimirme ante la comunidad. Este sentido de justicia caracteriza a la justicia indígena y marca una diferencia con la del Estado la cual se orienta más a la sanción.

Con base a lo anterior el objetivo general fue: analizar la impartición de justicia en el juzgado indígena de San Sebastián Tlacotepec en el marco de las políticas de reconocimiento de derechos culturales, poniendo énfasis en los casos de disputa y en las relaciones de interlegalidad que se producen entre los sistemas jurídicos propios y la legalidad del Estado, así como en los asuntos que involucran a mujeres indígenas.

Como objetivos particulares se tuvieron 1. Identificar la manera en cómo se plasman los derechos de los pueblos indígenas en el marco jurídico, 2. Describir la integración y funcionamiento del juzgado indígena, los asuntos que atiende y las formas de impartición de justicia, 3. Analizar las relaciones interlegales que se producen al interior del juzgado indígena, 4. Conocer los asuntos que presentan las mujeres en el juzgado indígena y el papel que juegan las normas culturales de género en la resolución de conflictos.

Ahora bien, esta tesis se compone por tres capítulos, el primero se centra en describir el contexto del lugar, su organización social y política, también se agrega una descripción sobre el sistema normativo, la creación del juzgado, su integración y funciones, donde se muestra las dificultades que tiene actualmente esta instancia.

El segundo apartado consiste en una revisión de los conceptos centrales de la investigación: pluralismo jurídico, sistemas jurídicos, los cuales se incorporan y se reconocen en un bloque de constitucionalidad a nivel internacional, nacional y local, así como también el desarrollo de los conceptos de interlegalidad y estereotipos de género que permitieron detectar de qué forma se presenta el uso estratégico del derecho indígena en la zona. También se incorpora una descripción sobre la línea que sigue un conflicto y como se interpreta la resolución poniendo énfasis en la palabra Matimoyektlalijka.

Por último, el tercer capítulo se construye a partir de la narrativa de cuatro casos que se documentaron en la estancia de campo y que contribuyen al análisis de los conceptos de esta investigación, se incorporan en la narrativa diálogos en náhuatl, que dan cuenta del posicionamiento que toman los involucrados al momento de exponer sus conflictos y dejan entrever la manera de como generan sus acuerdos y también muestra la conducción del juez y los elementos que retoma para sus resoluciones.

## Capítulo 1. Contexto del lugar y organización social, política y jurídica.

*Axka yej tomi otexixini amo okijka kineki  
tlapalewis, ijka yej sejsen tonali to  
altepetl miki.*

*(Ahora el dinero nos dividió ya nadie  
quiere ayudar por eso cada día nuestra  
comunidad muere).*

*Nemecio, 2023.*

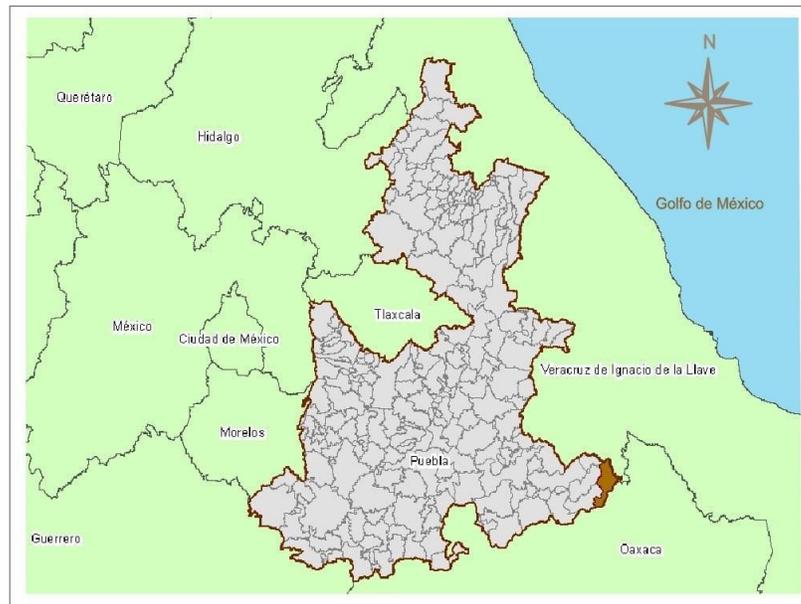
En este apartado pretendo describir a la comunidad de Tlacotepec de Díaz de acuerdo a lo observado en trabajo de campo que tuvo una duración de dos meses correspondientes al mes de abril y mayo del 2023, aunque la mayor parte de este tiempo me quedé en la comunidad también tuve la oportunidad de tener salidas a otras localidades para realizar deslindes. La estancia de campo estuvo marcada de momentos gratos y algunas dificultades, resalto la calidez con la que fui recibida y la apertura que se me dio para conocer la integración del juzgado indígena, además de las charlas en mi lengua materna que disfruté y que ahora valoro bastante.

### 1.1. La primavera en San Sebastián Tlacotepec.

El viernes 31 de marzo de 2023 salí desde la ciudad de Querétaro con destino a San Sebastián Tlacotepec, Puebla. Mi primera parada estaba a 6 horas y era Tehuacán. A las 6: 00 am del 10 de abril tomé el autobús llamado Sierra con base de salida en calle 11 poniente, 506, colonia La purísima, que me llevó a Tlacotepec, la ruta duró 5 horas. Durante el viaje pasé por varios municipios y una gran diversidad de vegetación, primero Coxcatlan con su zona semidesértica con algunos cactus, arbustos, su tierra rojiza y sus múltiples curvas que terminan hasta la entrada de Zoquitlán y justo aquí, el bosque de encinos y pinos cobran protagonismo, la tierra se entremezcla entre lo rojo y lo amarillo tomando en las primeras partes un tono pardo para terminar con un tono negro, esto se mantiene hasta Coyomeapan para después llegar a San Miguel Eloxochitlán que introduce parte de la vegetación de San Sebastián Tlacotepec con la abundancia de helechos, algunas matas de café, heliconias,

plantas de plátano y sobre todo un clima más cálido. Sin embargo, el elemento natural que anunciaba la cercanía a mi destino y que era conocido por mí, fue el agua turquesa del río del Tepeyac, atravesar el puente, ya era señal de bienvenida a este bello municipio y a partir de ahí el recorrido se acompañó con el cauce del río de fondo y algunas extensiones de potrero.

El sonido de los chikilichis (chicharras) confirmó mi llegada, al inicio el ruido era fuerte, pero con el paso del tiempo se volvió muy habitual para mí, me acompañó durante los dos meses, el calor y el bochorno se sentían desde la mañana hasta la noche, yo lo reflejaba en el sudor en mi cara, situación que me orillaba a disfrutar de un Varquillo (helado en forma de cono) afuera de la presidencia y beber la cantidad ideal de agua, algo que no hacía en los últimos meses. Este clima tan característico del lugar se debe a su ubicación geográfica que corresponde al sur de Puebla y su colindancia con los estados de Veracruz y Oaxaca.



*Imagen 1 Ubicación de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, Fuente: De la Cruz, 2023.*

San Sebastián Tlacotepec tiene una población de 13, 189 habitantes, una extensión territorial de los cuales, el 86.61 % de la población de 3 años en adelante, habla una lengua indígena, el 73.7% son hablantes del náhuatl y el 26.2 % del mazateco, cuenta con 80 localidades (INEGI, 2020). Al citar estas cifras es inevitable no sentirme privilegiada de formar parte de

esta estadística como hablante de la lengua náhuatl y oriunda de una de las localidades de este municipio, mejor conocido como *Tlaco* para sus habitantes, quienes lo dividen por dos zonas: la zona alta y la zona baja.

Los caminos que lo conectan con otras comunidades presentan potreros que dejan ver la presencia de ganado bovino y ovino, también es habitual observar en estos trayectos árboles como ceibas, cedro, melinas, cultivos de café, hule y por su puesto algunas lianas que cuelgan de los árboles y adornan las vistas, mientras que las calles principales al interior de la comunidad se encuentran pavimentadas, en su mayoría están inclinadas debido a que el terreno es ladero, esto no quita la existencia de veredas que han sido abiertos por las personas, todas conectan a los cuatro barrios existentes: Divino Maestro, Guadalupe, Tejería y Xochiapa son de fácil acceso para las personas de la comunidad, las motos y camionetas prevalecen en el tránsito durante el día, aunque por las mañanas y las tardes se observan a personas montados en algún caballo o burro.

Al caminar sentía las miradas desde las ventanas hechas de madera algunas grandes otras pequeñas de una o dos hojas. Las casas son de paredes de concreto o madera, algunas con techos de lámina, colados y otras de palma, regularmente los techos de estas viviendas son de dos aguas, se caracterizan por estar rodeadas de plantas en su mayoría flores y algunos árboles frutales como mangos, ciruela, mamey, carambola y plátanos. La distribución tan cercana de las viviendas dentro de la comunidad pareciera que no presentan límites en sus terrenos pero si los tienen y estos límites son marcados precisamente por plantas o árboles frutales que pueden ser límites de forma simbólica pero que al final terminan por compartirse si estos tienen una producción durante el año.

Por las condiciones del clima las casas pueden mantener las ventanas abiertas durante el día, la mayoría tiene una hamaca y en las tardes es común ver a las personas sentadas afuera platicando o simplemente observando, tomando algún refresco o comiendo algún bolis, algunas mujeres siempre llevan consigo algún pañuelo o pedazo de tela para usarlo de abanico.



*Imagen 2 Viviendas en Tlacotepec. Fuente: Autoría propia*

*Yej pueblo omopatlak, "Acho tename amo okisaya oksejka tekipanotiwi axka ya yikisa tekipanowa okseka"* <sup>1</sup> me decía Esther mientras charlábamos afuera de la presidencia y me platicaba sobre los cambios que presentaba la comunidad, decía que ahora las mujeres se sienten con más libertad de salir a trabajar fuera y que todo ha cambiado. Esto se nota en los servicios con los que cuenta *Tlaco*, en educación se cuenta con preescolar, primaria, secundaria y bachillerato, para salud un hospital comunitario, para justicia el juzgado indígena, oficina del DIF (Desarrollo Integral de la Familia) y también se destacan los servicios de drenaje, agua potable, luz (cuenta con una oficina) y tres hoteles, el servicio de estos hoteles funciona principalmente para los choferes de los autobuses y personas que van de paso a realizar alguna actividad en el Ayuntamiento mientras que las personas que vienen de otras comunidades y laboran en la presidencia rentan cuartos en casas particulares.

Uno de los servicios que preocupa a las personas es la escasez de agua, a pesar de la vegetación que se tiene, la zona padece de la crisis ambiental que existe en la actualidad, la generosidad de la naturaleza así lo dice Pablo (encargado del agua) nos ha permitido tener dos manantiales para el abastecimiento del agua potable en la comunidad, uno ubicado en el

---

<sup>1</sup> Traducción: El pueblo cambio, antes las mujeres no salían de la comunidad ahora ya se van a trabajar a otro lado. Entrevista realizada el día 19 de abril de 2023.

Cuixtepetl y el otro en Teopan Viejo, esto no disminuye la problemática. De acuerdo a Pablo cada barrio tiene un comité de agua potable que es elegido por el pueblo, existe un encargado de distribuir el agua y comenta que antes hacían faena para limpiar las zonas donde están los manantiales, pero ahora la gente no quiere reunirse y esto se intensifica por la falta de lluvia, también la gente que no cierra sus llaves y porque no se les da mantenimiento a los pozos.

Otro de los servicios que se tienen y son relativamente nuevos es el acceso a internet ya sea de forma particular o a través de venta de fichas así que conectarte dependerá de tu bolsillo, de tu ubicación y del clima de la región ya que en tiempos de lluvia la señal de internet se va, si optas por no usar este servicio realmente en *Tlaco* te puedes desconectar del mundo virtual porque no hay señal telefónica. El servicio de transporte corresponde a autobuses Sierra, el cual conecta con Tehuacán, mientras que autobuses Terranova conecta a Tlaco con Tezonapa y Cordoba Veracruz, la línea Terranova realiza un recorrido al interior del municipio y pasa por las siguientes comunidades: Cuaxuxpa, Tentziantla, Mazateopan, Villa del Río y Naranjastitla como su última parada, este trayecto se realiza solo una vez al día y la salida es a las 5:00 pm a un costado del Hotel Montalvo.



*Imagen 3 Parada de Autobuses en Tlacotepec, Fuente: Autoría propia.*

Ahora bien, el centro de la comunidad se distingue por la estructura que ocupa el Ayuntamiento, el pequeño parque con un quiosco en el centro y la iglesia. La presidencia se caracteriza por estar pintado de color melón y recientemente se construyó un techado enfrente, respecto a esta última modificación se escuchan opiniones divididas, para algunos es una obra que beneficia mucho a la comunidad ya que permite realizar actividades al aire libre como los que realiza el DIF con los adultos mayores o cuando es pago del apoyo de Bienestar, mientras tanto, otras personas mencionan que el techado le quita vista a la fachada de la presidencia. En cuanto a la estructura del edificio de la presidencia su interior presenta daños específicamente en dos oficinas, la primera es la de protección civil y también la del juzgado indígena, tienen filtraciones en el techo en días de lluvia, la afluencia de personas es mayoritaria en la oficina del juzgado mientras que en el resto de oficinas son pocas las personas que entran y salen pues solo acuden a entregar alguna solicitud, recoger algún apoyo o un trámite ya sea con el presidente o con alguna regiduría específicamente.

En las tardes el techado representa un lugar de encuentro entre las personas de la localidad, se realizan juegos de básquet donde se incluyen a jóvenes y hombres adultos, algunos con short o pantalón de mezclilla, con o sin camiseta se disputan estos encuentros, mientras que las demás personas ven los partidos desde las pequeñas gradas que se encuentra al costado y aprovechan para comprarle a los dos puestos que se ponen alrededor de la cancha: el primero de churros, refrescos y agua y el segundo de empanadas, en la noche se ponen tres puestos de tacos en la calles ya que estos partidos suelen durar hasta tres horas.

A pesar del clima caluroso, en *Tlaco* se desayuna algún guiso con salsa y se toma café, producido en la región, puede ser de dos tipos: oro y robusta, este producto se intercambia más con el estado de Veracruz e incluso ahora ya existe una organización particular llamada Café Sierra que tiene dos establecimientos para venta y consumo en Tehuacán y uno en Puebla capital. El café es uno de los cultivos que prevalece en la región, pero también está el del maíz que se caracteriza más para consumo individual y no de venta, de igual forma el chile, hule y caña son otros tipos de cultivos que son aprovechados para generar ingresos.

En cuanto a las festividades religiosas en la comunidad, existen dos: la primera se celebra el 1 de enero y es en honor a San Sebastián, el segundo es en honor a la virgen de la Concepción que se celebra el 15 de agosto. Si bien yo ya tenía conocimientos de estas fiestas, también complementé la información en conversaciones con habitantes de la comunidad, respecto a la organización, empieza aproximadamente 6 meses antes, para ello, se nombra una comisión de festejos y un comité de mayordomos que son los encargados de organizar estas fiestas, se solicita la aportación económica voluntaria a los habitantes y también se convoca a las personas a las actividades preparatorias.

La comisión de festejos y comité de mayordomía son cargos que se eligen a través de la iglesia, las personas que conforman estos comités son personas que asisten regularmente a la iglesia. La realización de faenas sólo se hace cuando se realizan las festividades religiosas y consiste en la limpieza de las calles y de las principales entradas a la comunidad y también se convoca cuando se celebra el día de muertos y consiste en la limpieza del panteón. "*Axka amo oktikchiwa Faena, yiwejkika o techololowaya para tikchipawaske otljime o tlen kan meyatok atl, axka amo, nochi kitlaxtlawa*" (Comunicación personal, Sr. Bonifacio de la comunidad).<sup>2</sup> Esta actividad paso a ser función del Ayuntamiento así como de la elección y pago del grupo musical que amenizara la fiesta, esta situación no sucede de forma similar en el resto de las comunidades.

Por último, la economía de *Tlaco* se mueve en distintos sectores que van desde la producción y venta de café, ganado, negocios de comida, hoteles, tiendas de abarrotes. Lo cual provoca que esta localidad sea punto clave para el comercio no solo de las personas de la comunidad sino también de gente que viene de fuera, y que por su ubicación geográfica genera un intercambio comercial fuerte con los municipios de Tehuacán y Veracruz. Sin duda la primavera resalta mucho en *Tlaco*, el color verde se hace escuchar a los alrededores y durante todo el día con el canto de los pájaros, el sonido de las chicharas, el río Tepeyac y el viento que llega en algunos momentos, hacen sentir que el tiempo se pausa e incluso los días parecen

---

<sup>2</sup> Traducción: *ahora ya no hacemos faena, antes nos juntábamos para realizar limpieza de calles o en los manantiales de agua, pero ahora no, ahora todo quieren pagar*". Entrevista realizada el 26 de abril de 2023.

ser más duraderos, pero esta sensación solo es mía, una señal de que me encuentro *tlajko tepetl* (en medio del cerro) significado de Tlacotepec y por supuesto un síntoma de abandono de la rutina citadina que había adoptado los últimos meses.

Es evidente que todo esto hace muy sencillo habitar y sentir San Sebastián Tlacotepec y como no hacerlo si su comida es una delicia, guisos tan característicos con olores a hierba santa, hoja de aguacate, pimienta y esas salsas con el chile serrano de la región hacen que los platillos tengan un sazón muy particular, disfruté de la lluvia en tres ocasiones, con truenos y relámpagos que hacen escuchar al Cobatepetl y otros cerros y a pesar de dejar sin luz a la comunidad parcialmente o a veces por toda la noche no quita que las personas anden por las calles y manifiesten un grito colectivo cuando de repente el foco vuelve a brillar, esto refleja que no solo la primavera es disfrutable si no todas las cuatro estaciones del año y que claro la gente goza y aprovecha a su manera cada una de ellas.



*Imagen 4 Vista de la comunidad de Tlacotepec. Fuente: Autoría propia*

## **1.2. Sistema normativo propio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla.**

Achto okachi otimoyekyekanaya, axka como yejtok presidencia amo techilia tlani tlapanowa<sup>3</sup> es una expresión que deja entrever la presencia y resistencia de la existencia de

---

<sup>3</sup> Antes nos organizábamos mejor pero ahora que esta la presidencia ya no sabemos que pasa (entrevista a Marcos realizada el 24 de abril)

un sistema jurídico que se presenta más en las comunidades del municipio que en la propia cabecera, pero para entender la distribución de estas figuras municipales y comunitarias es necesario precisar que el municipio cuenta con tres juntas auxiliares: Mazateopan, Mazatzongo de Guerrero y Zacatepec de Bravo, además cada localidad cuenta con una inspectoría auxiliar por eso considero necesario hacer la siguiente distinción en cuanto a las autoridades que existieron y aún se mantienen.

### **Autoridades municipales.**

#### **Cabildo.**

Se compone por el presidente municipal, síndico y los regidores, elegidos mediante voto popular y mantienen las funciones de deliberación, discusión y aprobación de reglamentos o de asuntos que competen a la administración municipal. En el actual Ayuntamiento se cuenta con 8 regidurías, las personas que lo integran son originarias de comunidades vecinas y la mayoría es hablante de la lengua náhuatl.

#### **Inspector auxiliar.**

El inspector auxiliar es elegido por el pueblo, pero su nombramiento es ratificado por la autoridad municipal y recibe respaldo institucional por parte del municipio, ya que reciben un estímulo económico denominado "participaciones" cada dos meses. Esta figura es el enlace entre la autoridad municipal y la comunidad, la persona que tiene este cargo labora dentro de su comunidad, a pesar de ser elegido por el pueblo mantienen un vínculo directo con el Ayuntamiento, cuenta con un sello propio, además de un inspector suplente y secretario, quienes son elegidos también por la comunidad.

#### **Agente de ministerio público subalterno.**

Otra de las figuras que existía hasta la administración 2014-2018 fue la de Agente de ministerio público subalterno, el cual dependía directamente de la administración y recibía un pago, tenía las siguientes funciones: realizar deslindes, constancia de hechos, carta de antecedentes no penales y su nombramiento era directamente del Ayuntamiento, esta figura ejercía sus funciones dentro de las instalaciones del Ayuntamiento.

### **Autoridades comunitarias.**

Juez de Paz comunitario.

Se distingue por ser una autoridad interna, se articula al sistema de organización comunitaria, en este caso, los jueces de paz son elegidos en asamblea por las comunidades y tienen la función de dirimir controversias, dar fe y legalidad a los actos que se realizan dentro de ellas. Actualmente, solo se tienen jueces de paz en tres comunidades dentro del municipio: Zacatilihuic, Villa del Río y Mazatzongo de Guerrero. El juzgado de paz corresponde la primera instancia en impartición de justicia dentro de las comunidades mencionadas, el resto de las comunidades tiene como autoridad inmediata al Inspector auxiliar, al momento que estas figuras no pueden continuar con la resolución de conflictos, puede ser por petición de los interesados, se turna el caso al juzgado indígena.

Juez indígena.

Antes de hablar de las funciones que tiene esta autoridad, considero que primero es importante referir la forma de su elección, que fue mediante la asamblea comunitaria, órgano que corresponde a la base en la toma de decisiones respecto a la organización comunitaria, en este caso fue convocada por el presidente municipal, con una semana de anticipación para citar a los habitantes, el repique de las campanas fue la señal para convocarse y teniendo como punto de encuentro la explanada de la presidencia municipal, se realizó la votación a mano alzada para elegir al juez indígena.

Ahora bien, para poder ser considerado en la terna de candidatos, es necesario tener una trayectoria participativa dentro de la comunidad, por eso hacer servicio es muy importante, debido a que contribuye a un mayor entendimiento de la comunidad, a través de cargos de representación comunitaria, los cuales la mayoría lo realizan los hombres, una vez que cumplen la mayoría de edad y si no continúan con sus estudios, son llamados por la autoridad en turno y se agregan a una lista de contribuyentes, esto indica que a partir de ese momento son considerados para la toma de decisiones, desempeñar cargos y participar en faenas, me

parece pertinente citar este proceso ya que como dije anteriormente esto sigue visible en el resto de las comunidades del municipio no así en la cabecera.

Para las mujeres la participación es distinta en la cabecera y en el resto de las comunidades, en la cabecera hay una participación activa en las regidurías del Ayuntamiento y en otros espacios, escuelas, centros de salud, mientras que en el resto de las comunidades se limita aún la participación solo a eventos religiosos y ahora a cargos en las escuelas, pero aún su presencia en las asambleas comunitarias es limitada. Actualmente el sistema normativo propio de la comunidad de Tlacotepec se encuentra fragmentado por el establecimiento del Ayuntamiento, a pesar de esto, la cosmovisión propia se mantiene en las prácticas de sus habitantes y conserva su vigencia en el resto de las localidades que integran el municipio. "Acho tlen itlaj obra omochiwaskia otechiliaya, axka amo momati tlani kichiwa"<sup>4</sup>, frase que es recurrente en las charlas con las personas y deja ver la molestia por parte de los habitantes de no ser consultados pero también refleja este debilitamiento del sistema normativo propio y que provoca dificultades en mantener la organización porque al parecer la toma de decisiones ya viene directo de arriba como dicen las personas.

### **1.3. El juzgado indígena de San Sebastián Tlacotepec.**

En este apartado hablo sobre la creación del juzgado indígena, su integración y funcionamiento, esta información la obtuve por medio de la realización de trabajo de campo, realicé observación directa y participante, revisión de archivo, entrevistas abiertas y conversaciones con el juez y las personas que acudían al juzgado. El juzgado indígena opera para todas las comunidades del municipio de San Sebastián Tlacotepec e incluso a veces por la cercanía habitantes de comunidades del municipio de Coyomeapan acuden a resolver sus conflictos debido al estado de ingobernabilidad de su municipio.

---

<sup>4</sup> Traducción: "Antes nos consultaba cada obra que iba hacer ahora ya no se sabe que hacen" (Frase extraída de manera original del diario de campo con fechas 13, 18, 27 y 29 de abril del 2023)

### **1.3.1 Creación del juzgado indígena y funciones.**

Los Juzgados Indígenas fueron creados en 2002 por un Acuerdo de Pleno presentado por el entonces presidente del Tribunal Superior de Justicia, el Magistrado Guillermo Pacheco Pulido. Véase Anexo 1. *Acuerdo de creación de los Juzgados Indígenas, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla*. El primer Juzgado se abrió en el municipio de Cuetzalan del Progreso ubicado en la Sierra Norte, en ese mismo año se abrieron los juzgados de Huehuetla, Quimixtlán y el de San Sebastián Tlacotepec en 2005.

Este último se construyó en el lugar denominado Pazo Santiago, el predio fue donado por un particular para la construcción del inmueble y mantiene las siguientes medidas, de acuerdo con la constancia de posesión observada: al norte mide 25 m, al sur mide 25 m, oriente 26 m y poniente 26 metros. Un lugar que se toma como referencia es el hospital comunitario ya que se encuentra a unos 50 metros aproximadamente del juzgado.

La ubicación inicial del juzgado fue establecida por encontrarse a la entrada de la localidad, hoy en día se encuentra abandonado y se le ha retirado la placa del Poder Judicial, de acuerdo con algunas personas el predio se encuentra reclamado por los dueños. El juez Nemecio menciona que el juzgado solo tiene una constancia de posesión expedida en el 2018 y que no se cuenta con el acta de donación, desconoce si se extravió.



*Imagen 5. Primeras instalaciones del Juzgado indígena. Fuente: Autoría propia.*

Aunque las instalaciones están en desuso, el exterior se encuentra cuidado, el pasto cortado, los vecinos consideran que las personas que reclaman el predio lo mantienen en estas condiciones, ahora mismo tiene la apariencia de una casa ya que se encuentra sin la placa del Poder Judicial que se le había otorgado desde el inicio y la última faena realizada en este lugar por los habitantes de la comunidad fue en 2018. El juez indígena comenta que al parecer no existe interés en recuperar esta instalación por parte de la presidencia ni del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas (IPPI) y menos del pueblo porque nadie se quiere meter en problemas.

Actualmente, el juzgado indígena opera en las instalaciones de la presidencia municipal desde el 2007 aproximadamente, se ubica en la parte alta, cuenta con un escritorio, cuatro sillas; este mobiliario presentan un deterioro, principalmente las sillas, hay una computadora de escritorio que no sirve y una computadora portátil que es el que usa el juez, la cual adquirió por cuenta propia, una impresora que no tenía tinta a mi llegada y que provocaba que la impresión de algún documento tenía que realizarse desde la oficina del secretario general o de la oficina del registro civil en la parte de abajo, situación que retardaba los tramites, un

foco que no funciona, un ventilador y un mueble que almacena el archivo desde que se trasladó la oficina a estas instalaciones, luce empolvado y la falta de materiales ocasiona que exista una acumulación en el escritorio que el juez cuando tiene un tiempo libre trata de ordenar.

No presenta ninguna señalética o nombre que lo distinga de las demás oficinas, la referencia es que se ubica a la derecha después de los baños, mide 3 x 3 metros, y de acuerdo con lo observado presenta filtraciones en tiempos de lluvia, el acceso a internet en el interior de la oficina es limitado. Ahora bien, figura del juez indígena, recibía apoyo y respaldo por parte del Tribunal. En entrevista con el señor Marcos, quien fue el primer juez indígena expresa que se siente contento por haber sido Juez y el comenta que el motivo principal de su salida es por problemas de salud y por estrés: "*tejkuatlami yoj tekitl, nej onechkitski parálisis*." (Comunicación personal del Sr. Marcos).<sup>5</sup> El señor Marcos señala que una de las mayores virtudes del juzgado es que los jueces conocen a la gente y saben cómo son y eso facilita la forma de resolver los problemas.

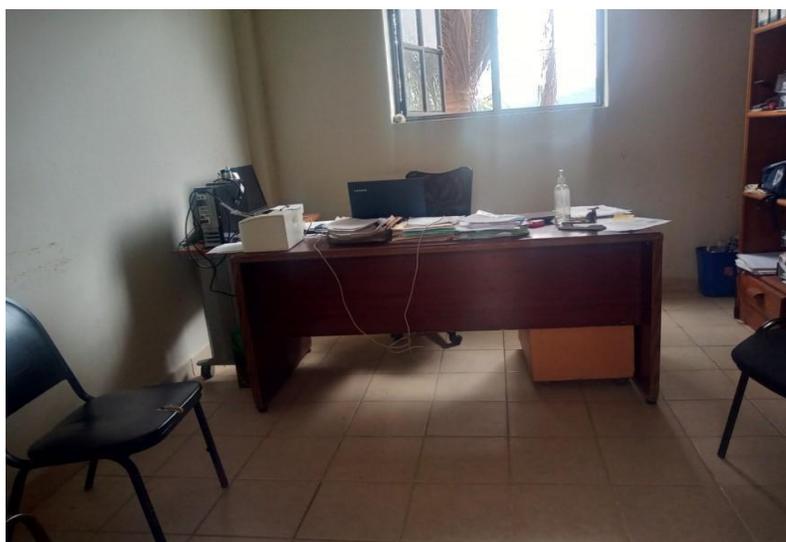
De igual forma mencionó que en el periodo de su trabajo recibía capacitación, apoyo económico por parte de la presidencia y fue un monto de 1500 pesos quincenales y material por parte del tribunal, al igual que él tenía que rendir informes sobre los asuntos que atendía en el juzgado, de acuerdo la revisión de la plataforma del tribunal, el último año que se rindió este informe fue en el 2013 y se tuvo un total de 128 casos atendidos. Antes de ser Juez indígena, el Sr. Marcos tuvo otros cargos dentro de la comunidad como: mayordomo, comité de la escuela y del agua. "*Ijkuak otech makayaj capacitación Tribunal otechiliaya nik tejwa san de mediación amo kualtis ti tej tsakuaske*" (comunicación personal del Sr. Marcos ).<sup>6</sup> El testimonio de Marcos resalta las primeras facultades que se le otorgaron a estas instancias y que él como titular trataba de acatar por que se sentía vigilado por parte del Tribunal.

---

<sup>5</sup> Traducción: Ese trabajo es muy estresante a mí me provocó una parálisis facial. Entrevista realizada el 2 de mayo de 2023.

<sup>6</sup> Traducción: "cuando nos daba capacitación el tribunal nos decía que nosotros solo éramos de mediación y que no podíamos detener a nadie". Entrevista realizada el 2 de mayo de 2023.

Desde la creación del juzgado hasta la fecha han pasado 3 jueces: Marcos, Jesús, y Nemecio, todos ellos han sido elegidos por una terna en asamblea comunitaria. Con respecto al juez Nemecio, ostenta este cargo desde el 2015, y es el único que no es de la comunidad de Tlaco sino originario de la comunidad de Tlacxitla que se ubica a 40 minutos en moto o autobús y caminando hasta 1:30 horas de San Sebastián Tlacotepec, llega los martes a las 9:00 am en moto y en ocasiones camina ya que sus traslados son cubiertos por cuenta propia.



*Imagen 6. Oficina del juzgado indígena. Fuente: Autoría propia*

Además de tener el respaldo del pueblo, también posee un nombramiento otorgado por el presidente municipal en turno en 2015, en el documento se reconoce su cargo, pero no se especifica una fecha de término en sus funciones. Es importante, señalar que es la persona que ha durado más tiempo en el cargo y actualmente no recibe apoyo material, ni económico, menciona que es un servicio que aceptó pero que le ha ocasionado dificultades personales, ya que descuida su trabajo en el campo, a su familia y últimamente ha pensado en dejar el cargo.

De igual forma, la investidura que representa se debe mantener dentro de la comunidad, por ejemplo, no puede emborracharse porque de acuerdo al Juez en entrevista, ocasiona que

pierda credibilidad en sus funciones, "Amo kualti itla nikchiwa kiawak, kemi nitlaonis o nipoliwis kana ome tonali, yej tokniwa san nechistlakojtoke"(comunicación personal Juez Nemecio).<sup>7</sup> Las personas fuera del juzgado muestran un respeto y esto se manifiesta en la forma de dirigirse, anteponen la palabra tata o juez tanto dentro como fuera de sus funciones.

Ahora bien, la última capacitación en la que participó fue el 21 de octubre del 2022 en la ciudad de Tehuacán y fue impartido por el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, en estos encuentros se ha producido la interacción con otros jueces y figuras comunitarias de otras regiones del estado.

*"Ijkuak nia capacitación nikmomaka cuenta ken oksekime juzgado kipia okachi respaldo iwan kuali mopalewia iwan oksekime tekiwajke, nej nika amo ni tekpanowa iwan tekiwa, yej okinekia kitlalis okse juez ijkuak okalaki, nej onikili nik amo kualtis tla kineki nech patlas ma ki convocaro asamblea iwan yej altepetl ma nech patla"*(comunicación personal Juez Nemecio).<sup>8</sup>

La asistencia a estas capacitaciones como él los nombra se han convocado por el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas (IPPI) hasta el momento es la única institución por parte del Estado que mantiene una relación con el juzgado indígena, el juez menciona que le gustaría asistir a más actividades del Instituto pero por la carga de trabajo y la distancia no puede hacerlo, por parte de esta institución ha recibido apoyo de papelería, mientras que con el titular de la actual administración municipal presenta distanciamiento y esto dificulta la aplicación de justicia ya que con las administraciones pasadas la forma de trabajo era diferente, pues lo apoyaban con alguna patrulla para la realización de algún deslinde u otro tramite.

---

<sup>7</sup> Traducción: "No puedo realizar acciones como tomar o ausentarme unos dos días porque la comunidad me vigila. Entrevista realizada el 9 de mayo de 2023

<sup>8</sup> Traducción: "Cuando voy a la capacitación me doy cuenta que los otros juzgados tienen más respaldo, tienen un apoyo de las otras autoridades, yo aquí no tengo apoyo de la autoridad municipal, él quería nombrar a otro juez cuando entró, yo le dije que no se puede, si quiere cambiarme que convoque asamblea y que el pueblo sea el que me cambie. Entrevista realizada el 9 de mayo de 2023

- **Integración.**

El juzgado se compone solamente por el juez, quien realiza prácticamente dos funciones, la de impartición de justicia y por otra parte lo correspondiente a trámites y servicios, esta función se distingue por la redacción de contratos de compraventa, realización de deslindes y rectificación de medidas, estas actividades en específico pueden ser resultado de una resolución de conflicto carta de antecedentes no penales, constancia de hechos y por la falta de tiempo muchas veces los redacta en su casa y eso implica que la gente visite el juzgado más de una ocasión.

En cuanto a la resolución de conflicto lleva a cabo la escritura de los casos en una libreta azul y lo hace al momento en que las personas exponen sus asuntos, en esta administración no cuenta con ningún auxiliar, anteriormente se contaba con una secretaria que era destinada por la administración municipal. El acceso no presenta mayor problema al edificio de la presidencia, aunque siempre esta custodiada por un policía, la entrada es libre, ahora bien, el ingreso al juzgado también es sencilla, basta respetar la hora de llegada de cada quien, la gente espera parada, en algunas ocasiones acuden con recién nacidos, niños y niñas, el horario de atención es de martes a viernes de 9:00 am a las 4:00 pm aproximadamente, aunque a veces algunos asuntos se alargan, tal como pasó el día 20 de abril que la salida fue a las 8:30 pm, ya que se realizó un contrato de compraventa después del deslinde. Durante mi estancia, colaboré en algunas actividades como: redacción de contratos de compra venta, actas de acuerdo.

En relación a la impartición de justicia, la forma de proceder es el siguiente: primero las personas acuden a exponer sus conflictos, esta narración que suele darse en nahuatl puede tardar aproximadamente 20 minutos, durante este tiempo el juez escucha con atención y solicita datos generales como: nombre de la persona que acude, edad, comunidad de procedencia, fecha y hora de los hechos y nombre del involucrado. Las personas

proporcionan estos datos y solicitan al juez que mande a citar al involucrado y en ciertos casos también solicitan que en el citatorio se especifique que el involucrado acuda con algún testigo, cuando se trata de algún conflicto de índole familiar se solicita que acudan alguno de los padres.

En cuanto a la redacción de los citatorios se especifica la comunidad y se anexa un número de citatorio, no contienen ningún fundamento legal solo que se solicita la comparecencia para un asunto de mediación y se requiere que la persona acuda debidamente identificada. En este sentido, la prontitud de la entrega de estos citatorios depende de la ubicación de las comunidades, a partir de este criterio se fija el plazo para que los involucrados asistan, si el asunto involucra a habitantes de Tlacotepec, la cita puede ser al siguiente día o al tercer día, sin embargo, si las personas son de comunidades alejadas, sus citas se programan dentro de los próximos 5 días, por esto, los días con mayor actividad en el juzgado son los martes y jueves.

Las personas que acuden a exponer sus casos, se encargan de llevar el citatorio a sus comunidades y tienen la encomienda por parte del juez de entregarlo al inspector o juez de paz para que estas figuras lo hagan llegar a los involucrados. Mientras tanto, si el conflicto sucede al interior de Tlacotepec, los encargados de llevar este citatorio corresponde a la comandancia de la policía, anteriormente, existía un cargo denominado "policía papelerero" que se encargaba de repartir citatorios y oficios. Otro aspecto interesante que observé fueron las detenciones, durante mi estancia en el juzgado hubo 4 detenidos, dos detenciones fueron realizadas por parte de la policía a petición de las personas afectadas y los otros dos fueron ordenadas por el juez durante la resolución de conflictos que en otro apartado detallaré, estas detenciones son ordenadas cuando existen casos de agresión.

Cuando las detenciones son solicitadas por las personas en el momento del conflicto, el actuar de la policía se condiciona a la orden del actual presidente municipal, si él autoriza que se acuda al auxilio pues se realiza y justo este tipo de dinámicas provocan que la gente prefiera recurrir a otras instancias legales, la más cercana se ubica en Tehuacán. Por lo tanto, cuando

son ordenadas por el juez durante la resolución, la detención no excede las 24 horas y al siguiente día se presenta el detenido y la víctima para generar acuerdos y firmar su respectiva acta. Los detenidos son trasladados a un cuarto con una ventana que se ubica en la parte baja de la estructura del ayuntamiento al fondo del pasillo que forma parte de la entrada principal y una vez que la resolución se haya dado las personas que fueron detenidas regresan a limpiar el lugar y finalmente se les da la salida.

Cómo se mencionó anteriormente uno de los servicios que ofrece el juzgado y que demanda mucho tiempo para el juez es la realización de deslindes y rectificación de medidas de terrenos, para esto, las personas acuden a solicitarlo, el juez programa los días y horarios, cuando se trata de personas de fuera y que vienen exclusivamente a realizar la compra de algún terreno, las personas se lo hacen saber al juez y él trata de adaptar sus tiempos para las fechas que le solicitan, comenta que es una forma de ayudar porque entiende que la gente que vive en la ciudad tiene horarios muy estrictos y a veces no les dan permiso, cuando surgen este tipo de situaciones el juez incluso labora hasta los fines de semana.

Una situación de esta característica sucedió el día 18 de mayo la señora Martha solicitó un deslinde y manifestó que la persona que tenía intención de comprar el terreno venía de la ciudad de México y arribaría a la comunidad el sábado. Por lo que el juez; le comentó: "-Me hubieras dicho antes, el sábado tengo programado deslinde en Mazateopan, también viene de fuera el comprador"- (Diálogo retomado del diario de campo 18 de mayo 2023).

La señora argumenta que el comprador sólo puede venir este fin de semana y le solicita por favor que si le puede agendar el domingo. El juez acepta y le comenta que los verá en la ubicación del terreno, la mujer proporciona las referencias del terreno y se sorprende al oír que el juez llegará de forma directa. Cuando los deslindes o rectificación de medidas ocurren fuera de Tlacotepec, el juez se traslada en una motocicleta, el que solicita este trámite cubre el traslado, en mi experiencia, tuve la fortuna de ir a 4 deslindes, tres al interior de la comunidad y uno en una comunidad denominada Playa Nueva, que se encuentra a 30 minutos en motocicleta, en muchas ocasiones el traslado es hasta de una a dos horas.

Esta actividad ocurrió el 27 de abril y se realizó el deslinde de un terreno de 3 hectáreas y media, para llegar a la comunidad tuvimos que pasar un puente colgante y caminar aproximadamente 20 minutos al potrero del señor Juventino, este deslinde estaba programado para las 11:00 am, pero por carga de trabajo llegamos a la 1:00 pm, ya a esa hora el calor se sentía muy fuerte, al llegar a la comunidad caminamos 20 minutos hacia el potrero y el juez saca sus instrumentos de medición que consiste en un carrete de hilo grueso de 100 metros y un flexómetro de 50 metros, tardamos una hora y media en medir, después regresamos a la casa del señor Juventino y nos dieron de comer. Esta práctica es muy común en los deslindes o rectificaciones de medidas, las personas que solicitan este acto, dan de comer al juez en agradecimiento y afortunadamente tuve la dicha de compartir la mesa y de una muy buena charla en náhuatl sobre la situación actual de la comunidad.

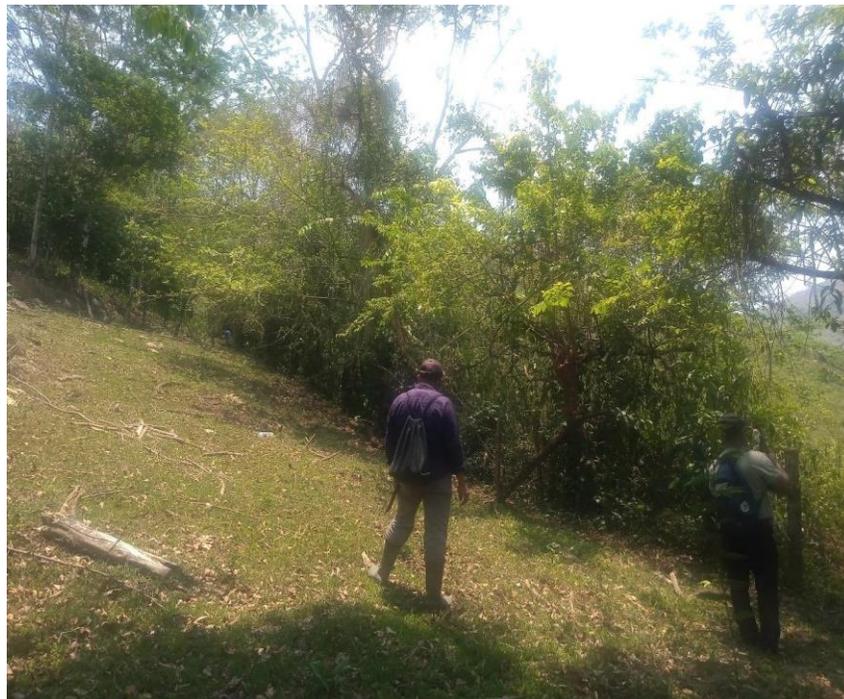


Imagen 7 Deslinde en la comunidad de Playa Nueva. Fuente: Autoría propia

El juez anota las medidas en una libreta roja y realiza un plano de forma rápida para identificar a los colindantes y aprovecha para que las personas que intervienen ratifiquen esas

colindancias, después programa fecha y hora para que recojan su contrato de compraventa o constancia de posesión según sea el caso. Los contratos de compraventa suelen ser formatos de dos hojas que incluyen datos del predio, medidas y colindancias, se anexan credenciales y el monto económico otorgado por la parte compradora, las entregas de estos montos económicos suelen darse de forma interna en las comunidades donde se pactan estas compraventas, solo en una ocasión me toco observar que en la firma del contrato de compraventa dentro del juzgado también se entregó la cantidad equivalente al pago del terreno.

En el caso de la redacción de actas de acuerdo, se anexan credenciales y si el caso presenta mayor gravedad se anexan pruebas de lo ocurrido consistentes en: fotografías, recetas médicas. Se les da una copia a la persona que acudió a exponer su caso y el original se queda en el archivo, dentro de las instalaciones de la presidencia se tiene el servicio de copias de forma gratuita para las personas que acuden al juzgado. El funcionamiento del juzgado trata de mantenerse de forma activa, adaptable a las necesidades de la gente y destaca su eficiencia; sin embargo, las condiciones actuales han provocado una carga de funciones que ha ampliado la competencia y jurisdicción de esta instancia, pero a pesar de muchas carencias el juzgado desde su creación ha mantenido su autonomía y vigencia, no obstante, es inevitable que ahora mismo su futuro es incierto debido a la transición política que se avecina en los tres ejes de gobierno y que al final impactaran en esta instancia.

Por último, adjunto la siguiente tabla que resume el número de asuntos y casos observados durante mi estancia, es necesario resaltar que aquí enfrenté una dificultad al momento de organizar y categorizar los casos ya que algunos mantienen situaciones tan específicas que no pueden ser equiparables a un tipo legal y porque el procedimiento de resolución se compone con los elementos de la cosmovisión indígena.

| Casos y trámites                      | Tipos                                 | Cantidad |
|---------------------------------------|---------------------------------------|----------|
| casos que involucran hombres          | Daños a propiedad ajena               | 2        |
|                                       | peleas.                               | 2        |
|                                       | Robo                                  | 1        |
| casos que involucran a mujeres        | violencia familiar                    | 1        |
|                                       | conflicto por presunta infidelidad    | 2        |
|                                       | conflicto por separación conyugal     | 2        |
| casos que involucra a menores de edad | caso de violencia                     | 1        |
|                                       | caso de custodia.                     | 1        |
| Trámites                              | constancia de hechos                  | 1        |
|                                       | solicitud de deslinde                 | 9        |
|                                       | constancia de antecedentes no penales | 1        |
|                                       | constancias de posesión.              | 1        |
|                                       | contrato de compraventa               | 6        |
|                                       | entrega de recibos                    | 1        |

## **Capítulo 2. Revisión conceptual de pluralismo jurídico, sistema normativo, interlegalidad y estereotipos de género.**

*Tinestojke yej amo tejwa.*

*Existimos, pero no somos.*

*Fuente: María, 2023.*

Este apartado primero retoma la relación que mantiene la disciplina del derecho y la antropología para aportar a la reflexión sobre cómo estas dos disciplinas pueden anclarse para ofrecer un mejor entendimiento sobre los derechos indígenas, posteriormente contiene una revisión conceptual sobre pluralismo jurídico, sistemas normativos, interlegalidad y estereotipos de género, los cuales permiten visualizar los escenarios de aplicabilidad que se tienen en la resolución de conflictos en el derecho indígena y por último Matimoyektlaijka ofrece una genealogía del conflicto en esta zona.

### **2.1 La antropología y el derecho, una encrucijada necesaria.**

Antropología y derecho, ambas disciplinas tienen cartas de presentación distintas, por un lado, la composición del campo jurídico se distingue por tener cuerpos normativos sólidos, estrictos y por otra parte la antropología se muestra como la mirada cercana a las sociedades, *más libre* y por tanto *más de campo*. En una primera impresión se puede deducir que son completamente antagónicos que no hay tregua ni brecha que los una; sin embargo, las problemáticas actuales como: la ausencia de un Estado de derecho, la pobreza, migración, por mencionar solo algunas, han provocado conexiones más frecuentes entre ambas.

La especialización de la antropología ha llevado a explorar el terreno de lo jurídico y surge con el objetivo de "indagar el orden jurídico en una sociedad, pero concretamente como variable de la cultura" (Sánchez, 2014, p. 146) para la autora la función de los antropólogos es detectar "señales, específicas" sobre la forma en que impera el derecho en la vida de las personas y como se manifiesta. Esta apreciación cobra relevancia justamente cuando se

traslada a sujetos colectivos, en este caso los pueblos indígenas y esta situación obliga que tanto la antropología y el derecho "se tomen de la mano para colmar las lagunas que la realidad históricamente insiste en abrir entre las dos ciencias, artes o estudios" (Marés, p. 360, 2014). Esta unión debe de ejercerse de acuerdo con el autor no solo en la academia sino en la cotidianidad.

Por tanto, el tema del reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas es un punto de encuentro, sin embargo, este encuentro no se ha dado de forma consensuada, debido a que por un lado la antropología hace un intento por mostrar la diversidad que existe en nuestra realidad y el derecho se muestra renuente en replantear sus cuerpos normativos en este tema, de entrada, no es una tarea sencilla y tampoco la misión está a cargo totalmente de la antropología, su especialización en este terreno es apenas una aproximación. Las grietas que se le ha logrado hacer al mundo jurídico son consecuencias de la lucha y movimientos sociales de diversos grupos, situaciones que han colocado en la órbita jurídica a la antropología.

Cuando se trata de la lucha derechos colectivos de pueblos indígenas, la antropología reclama escenario para la cooperación del entendimiento de los pueblos y no lo hace de forma aislada del derecho, para el autor Marés (2014) en este intercambio se presenta una doble afectación donde el derecho es incapaz de decidir sobre derechos extraños a sus códigos y la antropología tiende a agregar la normatividad del derecho a sus fundamentos teóricos (p. 376). Aquí podemos encontrar las limitantes de cada disciplina, pero sobre todo se destaca la importancia en la unión que pueden tener ambas y quien para este autor significa romper con la autosuficiencia del derecho, pero también con el aislamiento de la antropología.

Ahora bien, la antropología jurídica es una vía que se crea ante la necesidad de comprender como los sujetos de derechos colectivos se relacionan con la contraparte estatal (Mares, 2014), también el peritaje antropológico comienza abrir camino y es otra de las herramientas que puede ser aprovechado por la disciplina del derecho. Si lo leemos desde las aportaciones que nos pueden otorgar ambas disciplinas está claro que hay una necesidad vinculatoria para

la formación de criterios nuevos que coadyuven en la mejora al ejercicio de derechos de las comunidades indígenas.

Por tanto, lo anterior nos lleva a pensar en una pregunta muy simple ¿Qué impide esta conexión? La respuesta puede darse de muchas formas, pero esta vez solo nos centraremos en dos puntos: el primero es que el derecho mantiene una hegemonía histórica y social en la vida de las personas como la disciplina encargada de establecer un orden o regular la vida dentro de una sociedad y en este escenario la antropología por sus características y métodos como disciplina no tiene la misma posición, el segundo punto va de la mano con el anterior y consiste en la práctica profesional.

Por tanto, es necesario precisar algunos retos que presentan ambas disciplinas para su consolidación y mejora en sus campos de acción: en cuanto a la antropología se debe difundir la existencia de la disciplina con la reproducción de los resultados de las investigaciones primero en las comunidades de trabajo con un lenguaje adecuado para lograr que se reconozca la labor del antropólogo, buscar espacios para la presentación de resultados de las investigaciones fuera del gremio académico, tal vez esto suena sencillo y quizás solo corresponden a simples apreciaciones de dos años de maestría.

Mientras que para el derecho la tarea se centra en dotar de la existencia de estas herramientas a sus operadores de justicia, es necesario empezar a incluir antropólogos y otros profesionales en las capacitaciones que se tienen en materia de justicia, incluir en los planes y programas educativos de las escuelas de derecho estas disciplinas complementarias y por supuesto fomentar el litigio estratégico en los profesionales del derecho.

Finalmente, las demandas actuales rebasan la conducción solitaria de una disciplina y lo interdisciplinario debe atravesar no solo al campo del derecho sino otras áreas del conocimiento por eso considero que la antropología y el derecho debe propiciar una encrucijada necesaria para la construcción de nuevas salidas y miradas que lejos de resaltar sus limitantes, propicie la aplicación de un derecho con un enfoque integral y para la

antropología signifique su presencia y voz fuera de lo académico, esto no solo debe ser pensado para las comunidades indígenas sino también a otros grupos, por eso este anclaje no debe ser pensado de forma vertical sino horizontal.

## **2.2 Pluralismo jurídico y sistemas normativos indígenas.**

En México los pueblos indígenas están en constante reclamo por el reconocimiento de sus derechos y su inclusión como instituciones autónomas, lo que ha venido sucediendo a cuenta gotas por parte del Estado y lo expreso así porque la estrategia que sigue para supuestamente reconocerlos, se traslada en reformar artículos y/o la creación de leyes secundarias que lejos de garantizar un acceso pleno a sus derechos individuales y colectivos terminan siendo más bien un blindaje para preservar su hegemonía.

En el caso del campo jurídico, la inserción del pluralismo jurídico en los años 70 cambia la composición homogénea que hasta el momento tenía el Estado, según Lanello (2015) "la visión tradicional del pluralismo jurídico surgió como una expresión de resistencia a la posición dominante de los estados nación a partir de los procesos de descolonización que tuvieron lugar durante las décadas del 50, 60 y 70" (p. 767). Para el autor esta incursión se centra en las primeras explicaciones que se le otorga al derecho como fenómeno social y la crítica inminente hacia el centralismo jurídico, no obstante, el propósito del pluralismo jurídico se ha quedado en gran medida en papel, lo que permite que el Estado continúe manteniendo su protagonismo dentro de la esfera jurídica.

La comprensión de estos sistemas permitirá elaborar reglas de interpretación que permitan armonizar los niveles de lenguaje de diferentes culturas. La comprensión de los mismos permite encontrar puntos básicos que contribuyen desarrollar nuevos conceptos legales que contengan elementos de ambas culturas (Lanello, 2015, p. 788).

Por ello, se consolida como un concepto que favorece al reconocimiento de una diversidad de sistemas normativos, refiriéndose a la "coexistencia de normas que reclaman obediencia en un mismo territorio y que pertenecen a sistemas distintos" (Correas, 2003, p. 37). Definitivamente, esto, no solo reclama obediencia, sino que debe provocar y reconocer procesos distintos de aplicación de justicia dentro del Estado.

Pues precisamente, en su esencia, el pluralismo jurídico es el establecimiento de un diálogo intercultural, que, si bien en su forma es diálogo, en su fondo está el reconocimiento del otro como igual, propiciando, además, los escenarios que construyan la aplicación y efectividades de los sistemas jurídicos indígenas en su desenvolvimiento como praxis de un Derecho indígena.<sup>9</sup>

Es evidente que el mayor aterrizaje del pluralismo es la creación de un campo de acción dentro del ámbito del derecho, aunque el mayor reto radica en lograr reconocerle su competencia para conocer asuntos no solo dentro de la comunidad, sino que: "funjan como instancias depositarias y de declinación de competencia de los juzgados de primera instancia" (Alonso, 2020, p. 29). De ahí, la importancia de clarificar la aplicabilidad de este concepto que rompe la jerarquía piramidal del derecho.

El concepto de pluralismo jurídico es útil para explicar dos ideas: la primera, que el derecho, lejos de ser un producto exclusivo de determinadas sociedades –por ejemplo, de aquellas que tienen Estado-, pueden encontrarse en otro tipo de sociedades; en segundo lugar, que al interior del Estado se puede dar cuenta de manifestaciones diversas de derecho (Cruz, 2008, p. 31).

---

<sup>9</sup> Protocolo para la armonización y coordinación entre jurisdicciones estatal e indígena-mexicana, p. 38, 2021.

De acuerdo con la autora existen principios generales de un derecho indígena que se manifiestan en la atención de conflictos que varían en cuantía y gravedad y según del campo jurídico del que se quiere atender provocando contradicciones entre el derecho indígena y positivista ya que lejos de reconocer al derecho indígena como un igual, se reduce a un nivel legal y el reconocimiento solo es en apariencia y no de fondo.

En un primer momento, este concepto facilitó la creación de un cuerpo normativo internacional (Véase anexo 2) sin embargo, hoy ya no es suficiente porque no ha podido trascender en la práctica al menos en el Estado Mexicano, lo que indica un evidente replanteamiento de este concepto para provocar un terreno de igualdad no solo en el ámbito de procuración de justicia sino en otros sectores de la sociedad. Por tanto, Bonilla (2008) precisa que el pluralismo jurídico se ve neutralizado por las estructuras de poder que se reflejan en la práctica de los operadores de justicia y uno de sus posibles caminos para mantener su vigencia sea el reconocimiento de la plurinacionalidad (p. 66). Sin embargo, esta salida al menos en México parece ser lejano sino se reconoce primero la categoría de sujetos de derecho en el marco jurídico nacional.

Ahora bien, la conformación de este derecho propio de las comunidades indígenas se basa en los diferentes sistemas normativos que integra cada comunidad, cuya función no solo es la organización de la vida comunitaria, sino que son referencia para la resolución de sus propios conflictos, justo en este punto se debe precisar que el reconocimiento y la autonomía de estos sistemas normativos indígenas se deben reconocer y retomar no solo dentro de la comunidad si no también fuera de ella, al momento en que las personas indígenas enfrenta procesos judiciales para garantizar el debido proceso.

Entonces, si se quiere lograr insertar en una misma posición al derecho indígena en la esfera jurídica, es necesario comenzar a subrayar que la composición al que se apega corresponde a un sistema jurídico y no a un conjunto de normas en escalas menores, por tanto, se entiende que:

El sistema jurídico indígena se refiere al derecho como mecanismo de control y de regulación de los asuntos públicos y privados de las poblaciones indígenas. Se basa en la visión del mundo que tiene una etnia, pueblo o nación, en su manera de vivir y hacer su vida y en su forma y manera de regular normativamente su existencia (Valdivia, 2001, p. 69).

La autora anterior expone que la regulación de estos asuntos tanto públicos como privados no es suficiente para la existencia de un sistema jurídico, pero significa un punto de partida, retomando esta idea, enuncia cinco aspectos que muestran la construcción de estos sistemas: en primer lugar corresponde a un conjunto de normas que imponen deberes y confieren derechos, en segundo lugar existe la institucionalización de autoridades comunitarias reconocidas por la colectividad, en tercer lugar la existencia de un procedimiento que se ejerce por parte de la autoridad para resolver un caso, en cuarto lugar existe una vinculación con las normas de la ley nacional y en quinto lugar también se producen relaciones de poder, finalmente la mayor característica de estos sistemas es que no necesariamente está escrito sino que se guarda por la memoria colectiva (Valdivia, 2001).

Por tanto, el pluralismo jurídico como enfoque y a partir del reconocimiento que le otorga a la existencia de otros sistemas, debe aplicarse no solo al interior de la comunidad y que su validez sea internamente si no apelar que el sistema normativo debe ser contemplada fuera de ella y esta validación externa no debe ser condicionada o minimizada por la simple existencia de autoridades indígenas, al contrario, reconocer que el sistema normativo se compone de normas, principios, autoridades, instituciones, cosmovisión, sanciones, la lengua y por tanto este reconocimiento se debe asimilar como una cooperación eficiente que no solo se limite al acceso de justicia sino para que puedan ejercer plenamente todos sus derechos colectivos e individuales en cualquier ámbito dentro de la sociedad.

### **2.2.1 Interlegalidad y estereotipos de género.**

Los conflictos que se presentan en el juzgado indígena mantienen particularidades y las interpretaciones para la resolución de casos provoca la referencia de leyes estatales que insertan un nuevo escenario jurídico, es necesario resaltar que muchas veces no solo se producen por el titular del juzgado sino también de las personas involucradas. Para Martínez (2011) la interlegalidad surge en el momento en que hay una producción de normas jurídicas de procesos distintos de formalización los cuales se yuxtaponen en espacios comunes. Por tanto, las interpretaciones de estos procesos generan nuevas formas para la resolución de conflictos.

Una interpretación desde la interlegalidad interesada en dar cuenta de las prácticas jurídicas debe entonces apostar a construir visiones no cerradas de los sistemas jurídicos indígenas y del Estado, sino a pensar en sus necesarias conexiones contemplando también las relaciones de poder en las que se insertan (Sierra, 2005, p. 312).

Las relaciones interlegales son inevitables ya que los pueblos indígenas siempre han mantenido una adaptación frente a los procesos de construcción del Estado Nación y actualmente los globalizadores, lo cual sucede bajo relaciones de poder en las que el Estado, tradicionalmente, desde una visión monojurídica, implanta su institucionalidad en detrimento de los sistemas jurídicos indígenas. Es por esto que los pueblos indígenas mantienen una lucha incesante para el reconocimiento del derecho indígena, en el caso de Puebla, instaurar juzgados indígenas por parte del Tribunal, no necesariamente supone un reconocimiento de la jurisdicción indígena, y lo que se ha observado más bien, es la presencia de un mayor número de usos estatales, administrativos y legales, en la práctica de la justicia indígena, como lo reporta Terven (2023) para el indígena de Cuetzalan y Tolentino (2023) para el juzgado indígena de San Sebastián Tlacotepec.

Precisamente Hoekema (2013) considera que el manejo de este concepto evita una visión pura y cerrada de comunidades distintas y que la relación de estas comunidades con el Estado

mayor se ha dado desde antes del reconocimiento de derecho colectivo que se les otorga de desarrollar sus propias instituciones de forma parcialmente autónomas. Este autor enuncia que la interlegalidad consiste en una "interpenetración de varios espacios legales en un mismo espacio geográfico (p. 174). Por tanto, no se debe manifestar de forma jerárquica ni mucho menos de imposición.

He aquí donde se distingue esta espacialidad del derecho que no necesariamente es estático o rígido en la justicia indígena, si no que produce dinamismo en sus formas jurídicas, tal como sucede en el juzgado de mi interés del cual destacó la conducción estratégica por parte de su titular para la impartición de justicia, así mismo la interlegalidad se posiciona como una gran alternativa para la incrustación de un pluralismo jurídico con mayor eficacia, aunque para ello es necesario propiciar un terreno de aplicabilidad en igualdad para no caer nuevamente en una subordinación.

Otro de los intereses de esta investigación, además de las relaciones de interlegalidad entre el derecho del estado y el derecho indígena, es la cuestión del género, teniendo como objetivo conocer los asuntos que presentan las mujeres en el juzgado indígena y el papel que juegan las normas culturales de género en la resolución de conflictos. Si bien es cierto que los debates de campos de análisis en los estudios de género son amplios, para esta tesis me centré en observar la manera en cómo los estereotipos de género son retomados o incluso omitidos en las dinámicas de resolución, así como también, en el origen y trayecto de un conflicto.

A partir de esto se entiende que la vida comunitaria integra una red de relaciones que forma parte del control social y que este puede ponerse en riesgo cuando se presentan ciertas conductas por parte de sus integrantes que no encajan con este esquema, si bien es cierto que dentro de la organización comunitaria los roles tanto de hombres y mujeres están marcados desde la niñez, no quiere decir que hoy en día esta idea sea totalizadora o unitaria. Por ello, las comunidades indígenas no pueden ser considerados como grupos con cotidianidades establecidas, al contrario, tiende a mantener una dinámica impredecible y dinámico.

Esto se refleja en la diversidad de casos que se presentan en el juzgado, instancia que implementa este conocimiento sobre cómo se constituyen las comunidades indígenas y como gestan estas interacciones de sus integrantes para implantarlos en sus procesos de resolución de manera estratégica en los casos que involucran a mujeres indígenas. Entonces el tema del género no se puede omitir de los conflictos, en este sentido, “los campos de lo jurídico tienen un papel productivo en la construcción identitaria de los sujetos sociales, en las identidades étnicas y en las identidades de género” (Vallejo, 2004, p. 188).

Precisamente, en la instancia del juzgado también cobran vida los roles y estereotipos que son validados por la colectividad, siendo retomados por las personas involucradas durante el proceso de resolución, influyendo en la exposición de sus hechos y en los acuerdos que se toman, no obstante, también las personas esperan que por parte del juez se ofrezcan opciones de cambio cultural, entonces se puede entender que los estereotipos de género cobran relevancia no solo al interior de la comunidad sino pueden ser trasladados por las mismas personas en otros espacios.

Los estereotipos de género, en cualquiera de sus formas, son un reflejo y adquieren significado de los contextos en los que se encuentran. La cultura por medio del lenguaje, los procesos de socialización, el aprendizaje, las relaciones, las normas y los valores, permiten a los seres humanos interactuar socialmente mediante la aceptación de un compromiso establecido con la normatividad impuesta por la colectividad. Al adoptar la cultura de un grupo, los sujetos se insertan en una jerarquía y aceptan un conjunto de normas sociales implícitas en el compromiso adquirido para respetar las expectativas del grupo (Tomasello & Amrisha 2011 como se citó en Alvarez, 2016 p. 10).

Es evidente que los estereotipos de género aluden a una condición social, económica y política dentro de la vida comunitaria, por tanto, estos pueden ser incluidos en la composición de criterios respecto al actuar de las personas, considero que el punto clave para darle vida a estos estereotipos es la colectividad y debido a la composición de la organización comunitaria

tiende a ser resaltados por el mismo grupo, sin embargo, muchas veces estos estereotipos de género se prolongan no solo en tiempo sino también en el entorno familiar y condicionan las formas de relacionarse de las personas dentro de las comunidades.

Por eso cuando sucede un conflicto las primeras reacciones al interior de la comunidad se basan en estos estereotipos que se tienen presentes e incluso puede ser tomados como base para decidir la forma de resolver un conflicto, sobre todo cuando se trata de casos que involucran a mujeres, por eso, fue importante voltear a ver estos casos y preguntarme lo siguiente: ¿Qué asuntos presentan las mujeres en el juzgado indígena?, y ¿cómo se reproducen las relaciones de género en la resolución de conflictos en este juzgado? Estos cuestionamientos pueden ayudar a entender de qué manera la resolución de conflictos puede impactar en la reproducción de estos estereotipos de género y también puede ser un punto de partida para entender la autonomía que las mujeres han adquirido para conducirse en la resolución de un conflicto que les involucre.

### **2.3. Matimoyektlalijka otra forma de interpretar la resolución.**

Antes de desarrollar los casos de análisis considero pertinente tener este apartado que tiene la intención de describir el trayecto de un conflicto en las comunidades de San Sebastián Tlacotepec, Puebla. *Kualankayotl* o *tlajtoli* como se suelen llamar a los problemas por los habitantes de la región, de los cuales no haré una distinción en la gravedad y solo de manera general, me referiré a todos esos actos que interrumpen lo pacífico de la vida comunitaria que va desde la convivencia en la calle hasta la presencia de conflictos que pueden aterrizar en golpes, reclamos, tanto familiares como comunitarios, los cuales cambian las formas que tienen las personas en compartir ciertos espacios dentro de la comunidad, la inclusión en lo colectivo y las tomas de decisiones, que si bien esta vida pacífica se puede interrumpir no se fragmenta totalmente.

Estos problemas mantienen un periodo de vida dentro de la comunidad que termina cuando el afectado o la autoridad comunitaria deciden trasladar el asunto al juzgado indígena, este

tiempo puede corresponder desde un día e incluso una semana, estos actos pueden suceder a la vista de los demás habitantes o en otras ocasiones solo puede suscitarse entre dos personas. Las personas de la comunidad saben de la existencia del conflicto, los familiares cercanos a los involucrados asumen ciertas posturas como: alianzas, distanciamiento con los familiares del agresor o del afectado. La intención de que los hechos se comuniquen a los demás habitantes de la comunidad recae más del afectado que del agresor.

Por tanto, las personas involucradas adoptan otras actitudes y formas de socialización en el espacio público, muestran mayor seriedad en la calle y tratan de estar lo menos posible en los lugares públicos (tiendas, escuelas, centro del pueblo) todo esto con la intención de evitar hablar sobre el problema en específico. Mientras tanto en el momento en que se decide trasladar lo acontecido al juzgado indígena representa darle una formalidad a lo ocurrido, tanto a nivel comunitario como en lo personal, en este momento, es común escuchar las siguientes frases dentro de la comunidad: *omoueitili tlajtol, omoyektlalijto, chikawak omokualanijke*<sup>10</sup> que se relaciona justamente con la fuerza que alcanzó el problema.

Así mismo, cuando las personas involucradas son de comunidades alejadas de Tlaco y se trasladan al juzgado, tratan de no encontrarse en ningún tramo del camino, si es necesario toman rutas alternas, cuando llegan, incluso, se mantienen separadas unas de otras. Una vez que se ingresa al juzgado y el juez les da la palabra sucede algo interesante, pues la narración de hechos no persigue el objetivo de convencer al juez, sino de aprovechar la oportunidad de explicar los hechos y comunicar a la persona involucrada sus sentires hacia ese problema por eso cobran relevancia los gestos que se realizan en este momento; al principio la mirada de los involucrados es hacia el juez, como ignorando a los demás, pero mientras el diálogo avanza, las miradas se dirigen entre los involucrado, el tono de las palabras va desde un volumen alto a bajo, también se suele referenciar ciertas actitudes del pasado para reforzar el actuar de la persona involucrada en el conflicto.

---

<sup>10</sup> Traducción al español: se agravo el problema, se fueron a resolver, se enojaron fuerte.

Ahora bien, uno de los recursos que en ocasiones se emplea en el transcurso del proceso de resolución es la detención, que en esta instancia retoma un fin distinto al punitivo, es más, se asocia a un momento en el que la persona está consigo misma, que motiva una reflexión profunda de lo sucedido y de la forma de actuar por el involucrado, *onimoyejyeko*, *onimokuapepenki* (la primera palabra corresponde a pensar, meditar, mientras que la segunda significa hacer una cronología reflexiva de cómo ha vivido la persona en lo familiar y comunitario, en su traducción estricta corresponde: estoy recogiendo mis actos y recuerdos) son palabras usadas por los detenidos para describir lo que significó esta experiencia.

La interacción con el juez indígena es muy cercana por que se suma al diálogo y no solo mantiene una postura jerárquica o sigue un procedimiento estructurado, el conocimiento que posee de la vida comunitaria provoca que realice apreciaciones y/o preguntas pertinentes para lograr que las personas expresen de una forma más situada el problema, aunque su interés no se centra en aplicar una sanción sino en propiciar que las personas encuentren y propongan sus propias soluciones. Para este punto, y de acuerdo a lo observado en el trabajo de campo considero que su posición es adaptable a las necesidades de las personas y del conflicto.

Cuando una persona ha sido detenida dentro del espacio indicado para esa acción, no se trata únicamente de una visión individual y punitiva, en este punto también los familiares están presentes ya que ellos se encargan de llevar los alimentos, por tanto, esta medida puede ser solicitada incluso por los propios familiares. Una vez que la persona es liberada tiene la responsabilidad de limpiar el cuarto de 3 x 4 m con una ventana que se encuentra al fondo del pasillo principal donde estuvo detenido

Como parte de esta línea que sigue el conflicto, están las evidencias que en ocasiones presentan los involucrados que van desde ropa, escritos de fechas o frases en hojas simples de alguna libreta, fotos, grabaciones, recursos que son ofrecidos por las personas a su consideración y en el momento oportuno para ellos. El uso de estas "pruebas" en ningún momento está condicionado por el titular del juzgado, tampoco pretenden cumplir el afán de

un acto protocolario, su valor probatorio se traslada al sustento de la exposición de la narrativa del conflicto y no recae tanto en la demostración de culpabilidad.

De aquí que comienza a cobrar sentido la palabra que titula este apartado y corresponde a una de las expresiones que se suele escuchar previo a la generación de acuerdos: *Matimoyektlalijka* que en su interpretación al español corresponde a "vamos a resolver" mientras que en la traducción estricta apegado a la lengua náhuatl de esta variante, la frase encierra una dimensión más amplia y es la de "vamos a componernos" el cual trasciende más allá de la resolución del conflicto que se tiene en ese momento, ya que permite una reflexión por parte de las personas sobre la forma en cómo se han conducido en varios aspectos de la vida tanto en el pasado, presente y futuro; representa una oportunidad para redimir conductas en el andar personal, familiar y comunitario.

Por tanto, se entiende que la resolución que se obtiene de un conflicto en la justicia indígena, mantiene una interpretación propia que se extiende a una vida comunitaria a diferencia de la manera en cómo se procesa en contextos urbanos, donde el caso se registra en un libro de sentencias, cuyo propósito es reconocer una situación jurídica. En la justicia indígena, los casos funcionan como referentes y se archivan en la memoria colectiva, lo que resalta que el sistema normativo indígena se centre en restaurar lo comunitario, y no se agota o se reduce en encuadrar una conducta.

Si bien es cierto que la justicia indígena mantiene una secuencia en el proceso para la resolución de un conflicto, apela más a la ejecución de un derecho flexible, activado y reproducido con mayor libertad por las mismas personas de la comunidad, por eso al momento de decir *matimoyektlalijka* no solo se enuncia por parte de las personas involucradas como un inicio de resolución si no que se entiende que las condiciones de ese acto implican una aplicabilidad inmediata que finalmente será compartida, aterrizada y con alcance a las demás personas de la comunidad.

### **Capítulo 3. Aplicación de la justicia indígena en San Sebastián Tlacotepec. Análisis de casos.**

*Tejwa nijka timoixmati iwan nijka timoyektlalia.*

*(Nosotros aquí nos conocemos y aquí nos componemos) Nemecio, 2023.*

El propósito de este capítulo consiste en mostrar las dinámicas de atención que se suscitan en el juzgado indígena de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, en las cuales se manifiestan una diversidad de elementos de la cosmovisión indígena y que finalmente contribuyen a la ejecución de un derecho propio. La idea de documentar casos de resolución de conflicto surge con la finalidad de dar cuenta que la justicia indígena maneja procedimientos variados e incluso si se trata de un caso similar, por tanto, el juzgado indígena representa un escenario de interacciones, relaciones y significados que van más allá de solo sancionar o legitimar.

Durante el trabajo de campo realizado entre abril y mayo de 2023 en el juzgado indígena de San Sebastián tuve la oportunidad de presenciar una diversidad de casos, la mayoría de estos casos fueron desarrollados y resueltos en la lengua náhuatl, así que el registro también fue en esta lengua. Durante el desarrollo de este apartado retomo expresiones en náhuatl porque considero que mucho de la riqueza en este análisis se centra en estos diálogos que muestran, desde sus propias formas culturales de comunicación y el trayecto que toma un conflicto. También, incorporo el análisis de las actitudes y expresiones corporales de las personas involucradas, lo cual también comunica cuestiones como jerarquía, estatus, validación, etc.

Es importante señalar que estos diálogos se registraron a través del diario de campo en la lengua náhuatl de acuerdo con la variante que corresponde a la Sierra Negra de Puebla, para posteriormente realizar las traducciones al español, así mismo, los puntos de resolución fueron retomados de las actas de acuerdo que se generaron en ese momento. Sin embargo, para la protección de datos personales, se omiten los nombres reales de las personas involucradas.

A continuación, presento la metodología y posteriormente tres casos y su análisis, apoyándome de los conceptos expuestos en el apartado anterior, con el propósito de analizar la impartición de justicia en el juzgado indígena de San Sebastián Tlacotepec en el marco de las políticas de reconocimiento de derechos culturales, poniendo énfasis en los casos de disputa y en las relaciones de interlegalidad que se producen entre los sistemas jurídicos propios y la legalidad del Estado, así como en los asuntos que involucran a mujeres indígenas.

### **3.1 Metodología.**

De acuerdo con las dimensiones del planteamiento del problema, el abordaje metodológico de esta investigación es de carácter cualitativo, con un enfoque etnográfico, este método es de excelencia en la antropología, particularmente, este tipo de estudio destaca por su carácter descriptivo, teniendo como finalidad: "Describir contextualmente las a menudo complejas y específicas relaciones entre prácticas y significados para unas personas concretas sobre algo en particular (sea esto un lugar, un ritual, una actividad económica, una institución, una red social, o un programa gubernamental) (Restrepo, 2018, p. 25).

Desde la antropología jurídica se cuenta con el método del estudio de casos de disputa, el cual plantea; "el registro detallado de un pleito y su resolución, sin embargo, para que dicho registro represente una experiencia completa de investigación, debe tomarse en cuenta una serie de consideraciones teórico-metodológicas, así como político-sociales" (Terven, p. 59, 2018). Estos aspectos ayudaron a comprender la conformación del derecho indígena y las prácticas del juzgado de San Sebastián Tlacotepec, de manera situada pero también provocaron algunos dilemas éticos y reflexiones personales acerca de mi condición como estudiante y originaria de este municipio.

A partir del estudio de casos de disputa llevé a cabo el registro y análisis de casos que se presentaron en el juzgado indígena y sus resoluciones, para ello, se recurrió a las siguientes técnicas de investigación: la observación directa y participante, y aplicación de entrevistas, la observación directa y participante, las cuales consistieron en dos actividades principales

pues como se lee a lo largo de este trabajo estuve involucrada en las practicas tanto fuera como dentro del juzgado y atender a la finalidad de este método que consiste en: "observar sistemáticamente y controladamente todo lo que acontece en torno del investigador y participar en una o más actividades de la población" (Guber, 2001, p. 57).

La entrevista presenta una dimensión distinta en la etnografía comparada con su aplicación en otros espacios, la entrevista debe tener un diálogo formal, en el cual, el problema de investigación orienta, en el sentido que establece qué se pretende conocer, su diseño debe ser con antelación (Restrepo 2018). Además de estas técnicas de investigación, se realizó la consulta de actas de acuerdo resguardadas en el archivo del juzgado indígena.

El registro de la información fue por medio de un diario de campo al respecto, Restrepo (2018) dice que este alberga las "notas que escribe el etnógrafo durante sus estadías en terreno registrando la información y elaboraciones pertinentes para su investigación" (p. 64). Es necesario resaltar que esta actividad se realizó en la lengua náhuatl para lograr un registro de datos pertinente al problema de investigación.

El trabajo de campo retomó los principios éticos de la investigación, como son el consentimiento informado, para respetar la libre participación de las personas involucradas en esta investigación; la confidencialidad para resguardar la privacidad de las personas, es por ello que en este trabajo se optó por utilizar seudónimos de las personas que se mencionan, ya que se pretende aportar en la lucha por el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, en particular, en el fortalecimiento de las justicias indígenas.

### **3.2 Caso 1. Pelea en La Cumbre**

Una pelea a las 2:00 am del 15 de mayo del 2023 interrumpe el baile de la comunidad de La Cumbre que se encuentra a dos horas de la cabecera, ese día se celebraba la fiesta a San Isidro Labrador. Estela y Gabriela protagonizan este hecho, al parecer Gabriela esperó la ocasión

para reclamar y golpear a Estela por ser amante de su esposo Mauro. La policía municipal, quien se encargaba de la seguridad del lugar interviene, detiene a Mauro y lo traslada en estado de ebriedad a la cabecera municipal de forma inmediata.

Al siguiente día a las 9:00 am, Estela de la edad de 35 años, vestía chamarra negra y de cabello chino acude al juzgado indígena para exponer la situación, se hace acompañar de su hermana Elvira, las dos mujeres ingresan y toman asiento sin decir una palabra, Elvira mira a su hermana esperando que diga algo, sin embargo, Estela mantiene la cabeza agachada, los golpes en sus pómulos eran evidentes, el juez la observa y espera unos segundos para que ella sea la que inicie el diálogo, pero el silencio se mantiene y entonces se escucha lo siguiente: *Tejuatsi iua tinemi* (¿Andas con él?) A lo que ella responde: *kema* (sí) sosteniendo la mirada al juez y él le indica: *Tias axkantsi kan doctor ma mits checaroka, mits makaske sej amatl iuan titlakopas timoyektlaliske* (Ahora mismo iras al doctor para que te revise, te dé un documento y regresas para arreglarnos).

Estela y su hermana se trasladan al hospital comunitario que está a 15 minutos en combi del juzgado, mientras tanto, 40 minutos más tarde se presenta la mamá de Gabriela y solicita al juez que libere a su yerno Mauro argumentando que él no hizo nada, el juez argumenta que eso no es posible porque es algo que se tiene que resolver y que Mauro sabe bien lo que hizo, la mujer también aprovecha para referir que su hija no empezó el pleito que la que tiene la culpa es la otra mujer. Alrededor de las 11:30 am, Estela y Elvira regresan e ingresan de nuevo, Estela entrega la receta y la constancia de la parte médica, entonces el juez sale de la oficina para solicitar al policía que presente al detenido.

Mauro ingresa con cabeza agachada, viste pantalón de mezclilla, camisa manga larga color melón, saluda al juez, toma asiento y mira a Estela, ella no corresponde la mirada lo que provoca que Mauro sonría y se agache, el juez observa a ambos y se dirige a Mauro: - *Okimakak yej mo mamacita* (¿tu esposa le pegó?) mientras señala a Estela, moviendo la cabeza en forma de afirmación Mauro responde, el juez continúa diciéndole: *amo xikulparo yej motena, xik asumiro tlan panos de mo actuar* (No vayas a culpar a tu esposa vas a asumir

las consecuencias de tu actuar). Mauro asienta con la cabeza y observa a las dos mujeres, la hermana de Estela mira con enojo a Mauro, él percibe esa mirada y prefiere agacharse de nuevo.

De inmediato el juez voltea la mirada hacia la mujer diciéndole: *axka tejuatsi amo otimoyejyeko nik tlen ni opanok kualtis okachi omitskojkoskia iwan akini tikpantiske, ximotlapouika kemi namokauaske* (Ahora tú no pensaste que esto iba a pasar si te hubieran dañado más a quien íbamos a culpar, tienen que platicar para ver cómo van a quedar). Estela al fin decide mirar a Mauro e iniciar un diálogo en español sin mirarse totalmente, aunque Mauro sostiene por más tiempo la mirada hacia Estela.

*Estela: ya que se acabe aquí, yo no quiero tener problemas con tu vieja y no me gusta venir aquí a demandarme*

*Mauro: Pues sí que ya se acabe porque no está bien lo que hicimos.*

En seguida la hermana interrumpe solicitando que el juez citó a Gabriela porque ella fue la que agredió y comenta que Mauro sujetaba a Estela para que le golpearan y expresa su temor por la integridad del hijo de Estela ya que el niño no habla y no escucha, sin embargo, Estela niega esta acusación y manifiesta que su hijo no corre peligro, el juez comenta lo siguiente:

*Nijka amo tikalaktiske familia, nochi nij moyektlalis axka yejua moyejyekoske nik kipia tlajtlakoli ome, yej momacita okichi nochi ijka violencia, pero tej otikchi nochi ni problema iuan otikalakti mo familia.* (Aquí no vamos a meter familia, todo esto se va a arreglar, ellos van a pensar, la culpa la tienen los dos, tu esposa hizo todo con violencia, pero tu ocasionaste este problema y metiste a tu familia).

Mauro decide tomar la palabra y comenta: *nej nikpia tlajtlakol tlen okichi no tena noijki yej otaonik ika ijko okichi pero nej ni moyektlalis yej iua, amo xik notsa nej nikmati kemi iua nimotlapouis.* (yo tengo la culpa de lo que hizo mi esposa igual es que ella tomó y por eso hizo más, pero yo me voy a arreglar con ella no la voy a llamar yo voy hablar con ella).

El juez enfatiza en el respeto que se le debe de tener a las familias y a ellos mismos como personas, enuncia la existencia de las leyes que protegen a las mujeres aclarando que, así como Estela sufrió violencia física también Gabriela sufrió violencia por parte de Mauro de forma psicológica y verbal y todo eso fue causado por la infidelidad de los dos y entonces el juez comenta – *A poco, amo tik pensaro kemi okimachili mo tena, kox otlapowaya ijkuitlapa ompa mo altepe, oso mati keski tonali okualanki iselti oso omotekipachowaya tlaj kemi yej itla okicchi-* ( A poco no pensaste como sintió tu mujer, si hablaban detrás de ella en la comunidad, no sabemos cuántas veces se enojó consigo misma o se puso triste, como si ella hubiera hecho algo).

Al escuchar lo anterior Estela y Mauro se miran, y con voz más firme ella menciona que piensa retirarse de su comunidad por un tiempo y que ya no quiere que Mauro la busqué, en este momento Mauro la mira con semblante serio, observa al juez y comenta que se hará cargo de sus curaciones, al mismo tiempo que le pide perdón intentando acercarse e intenta hacer dialogo, Estela lo ignora e insiste que el caso terminé, así que Elvira es la que solicita que se elaboré el acta, aunque para el momento de realizar los cálculos para la reparación del daño, Estela es la que determina el monto, Elvira le reprocha a Estela la cantidad solicitada, ella la ignora y expresa su acuerdo, entonces el acta se elabora con los siguientes acuerdos.

- 1.) Ambos aceptan terminar su relación y deben evitar ir a la comunidad de cada uno.
- 2.) El pago de \$1250.00 para cubrir gastos médicos y de traslado a Estela, este monto fue calculado y solicitado por Estela.
- 3.) Compromiso de hablar con sus respectivas familias para evitar conflictos posteriores.

La forma de resolver este caso desde mi punto de vista encierra tres aspectos importantes: el primero es la decisión de no citar a la agresora, lo cual enmarca un criterio que atiende al sistema normativo propio debido a que se le otorga mayor énfasis a la conducta que detonó la agresión de Gabriela a Estela y visibiliza una norma cultural, después se juzga la agresión como tal. Esta postura del juez alude a que las personas involucradas reflexionen desde el

inicio sobre su actuar y de esta forma evitar eventos futuros similares dentro de las comunidades.

Ahora bien, el segundo aspecto se centra en la forma de comunicar el grado y tipo de agresión, el juez retoma referentes normativos del Estado para enmarcar los tipos de violencia que se produjeron tanto para la esposa de Mauro como para Estela y que de alguna forma no solo quedan en un discurso si no que la intención de citar estos artículos sirve para expresar tanto a Estela como a Mauro que lo que hizo Gabriela estuvo influenciada por la violencia psicológica ocasionada por Mauro y que de alguna forma la presión comunitaria tuvo peso en lo que hizo.

El tercer punto alude en las responsabilidades que se les designan a las personas, en este caso que son basados en ciertos estereotipos de género, para el hombre consiste en enmarcar la falta de respeto a su esposa y a la mujer en no dar un buen ejemplo a sus hijos, sin embargo, el proceder de la autoridad en retomar la conducta inicial más que la reacción ya que en repetidas ocasiones él precisó que este hecho no debía involucrar a más familia, y si bien cataloga como violenta la conducta de Gabriela, también incentiva la reflexión en los involucrados porque a criterio del juez la relación que mantenían no era un hecho aislado de la vida comunitaria si no que en algún momento provocaría un desborde de acontecimientos perjudiciales para su integridad personal y hasta en un punto trascender a su vida familiar y comunitaria, debido a que este hecho será un referente para mantener un señalamiento hacia la mujer y para el hombre puede equivaler perder credibilidad en su entorno familiar.

### **3.3 Caso 2. Pelea en playa.**

Antes de describir este caso, es necesario precisar que se intentó resolver primero en la comunidad de Playa Nueva con el Inspector de la comunidad, figura que es nombrada por la comunidad, pero ratificado por el Ayuntamiento, sin embargo, el inspector también estuvo involucrado en esta pelea, así que se decidió que él no podía conocer de este asunto y por eso los involucrados decidieron acudir al juzgado indígena.

Este hecho sucedió el 14 de mayo a las 10:55 pm, un día previo a la fiesta patronal en honor a San Isidro Labrador, sin embargo, el caso llega al juzgado indígena de San Sebastián hasta el 17 de mayo de 2023. Ingresan Rómulo y José con semblante serio y agitados por el calor, se quitan las gorras, ambos saludan y Rómulo de inmediato en voz alta dice: - *Tlen nej nikneki matimoyektlalika onikpolo ome no tlanwa* (Lo único que quiero es que nos arreglemos, perdí dos dientes) mientras Rómulo decía esto, José busca reproducir un audio en su celular y se lo entrega al juez para que lo escuche, se oyen varias voces y agresiones verbales (son unos pendejos, devuélveme mi dinero, te voy a romper la madre) el juez escucha con atención y devuelve el celular.

Juez: *¿Akini owala de yejwa* (¿Quién vino de ellos?).

Rómulo: *owala yej imamá, sej ikni okse yoj yaki Monterrey tlen ye okichi*. (vino su mamá, un hermano, el otro ya se fue a Monterrey y él fue quien hizo).

Juez: *axkantsi panoske para nikinkakis noiiki* (Los haré pasar para escucharlos también).

José: *Nej nikindefenderowa porque yejwa kichiwa servicio nej no nechmakajke se maitl iwan onech tsatsayanke no camisa* (yo los defiendo porque ellos están haciendo un servicio, a mí también me tocó un golpe y me rompieron mi camisa, la muestra al juez).

El juez indica que salgan para escuchar a las otras personas. Rómulo antes de salir agrega que aparte de la mamá y el hijo está la hermana y que ellos quieren que la hermana no ingrese porque ella no estuvo presente, el juez comenta que debe escuchar ambas partes. José y Rómulo salen y no fue necesaria la solicitud del juez para el ingreso de Dominga y Pablo (madre e hijo) porque ellos estaban pendientes de la salida de Rómulo y José, saludan y toman asiento. Dominga toma la palabra y comenta en español: -No sé qué razón trajeron yo quiero que se arreglen aquí porque ellos nomas vienen de visita, dicen pues que se madrearon, pero estaban borrachos-.

El juez se dirige a Pablo y le pregunta nombre, edad y lo siguiente: ¿Qué hiciste? ¿Te provocaron? Pablo responde en español; -Es que estábamos tomando y mi hermano me dijo vamos a ver arriba, entonces un chavo que se llama Benedicto yo le debo y se paró hablar con mi hermano, me vio y me dijo: ¡ah tú me debes! ¿cuánto te debo? le dije; me dijo 575 y le di dos de 500 pero no me quiso dar mi cambio y me empezó a empujar y él me dijo a mí el pueblo me respalda de ahí se juntaron varios y yo ya no vi quien le pegó a mi hermano, y el muchacho que vino dijo que iba a llevar a los ministeriales y no sé qué tanto, yo le dije tráelos, si lo golpeó mi hermano y él dice que está dispuesto a pagar, él ya se fue y si dije amenazas pues es que estaba borracho-.

El juez afirma la existencia del audio e insiste qué debe de existir un arreglo porque no solo fue una agresión verbal sino física. Entonces decide ingresar a Rómulo y a José; solo Pablo permanece sentado y las otras tres personas se mantienen de pie, el juez explica que esta situación debe platicarse porque existe un daño a varias personas y que este tipo de actitudes no deben existir ya que (señala a Pablo) ustedes vienen de visita y se van y los problemas los dejan.

Permite la palabra a ambas partes y después de un intercambio de expresiones para dar cuenta de lo sucedido, el juez solicita a Rómulo que vaya a Tezonapa (se encuentra a dos horas de San Sebastián en autobús) para valorar el costo de reparación de sus dos dientes y realizar el pago correspondiente. Por tanto, decide que Pablo se quedará detenido y explica que su decisión está basada en las agresiones, la aceptación de culpa por parte de él y que la conducta que se tuvo no es la correcta porque no solo habla mal de ellos sino de toda la comunidad y además son jóvenes y deben de aprender que los errores tarde o temprano se pagan.

Aquí se puede ver, de manera similar al caso anterior, la importancia de señalar que el conflicto no se reduce a dos personas, sino a la colectividad, pues su estatus social en la comunidad es igualmente afectado, esto representa parte de las lógicas de apreciación y resolución de conflictos en los sistemas jurídicos indígenas. Mientras transcurría el día, la

mamá y hermana de Pablo se acercaron a platicar nuevamente con el juez para tratar de convencerlo de que dejarán en libertad a Pablo, pero el juez mantuvo su argumento.

Al día siguiente Rómulo se presenta con el comprobante de valoración del dentista y el monto de la valoración es de \$30, 000.00. Dominga se ríe al momento de escuchar la cantidad y dice: Saj tlawel (es demasiado). Mientras que Pablo nervioso y frustrado comenta que su hermano y él no tienen problema de pagar pero que lo dejen libre para volver a su trabajo, su mamá voltea de inmediato y lo mira con enojo al escuchar que aceptaba el pago.

El juez le indica que se comuniquen con su hermano para generar un acuerdo, Pablo se asoma por la puerta para pedirle a su hermana que esperaba en el pasillo que vaya por una ficha de internet, saca su celular con la intención de activar el wifi, en ese momento Dominga aprovecha para comentar que hace un mes el hijo de 10 años de Rómulo empujó a uno de sus nietos, lastimándole el brazo y tuvieron que gastar para su recuperación y que entonces porque no se hace responsable Rómulo de ello. Rómulo se ríe y dice que fue un juego de niños. De repente llega la hermana con la ficha y el juez le facilita a Pablo que salga al pasillo para lograr la conexión.

El juez interrumpe y pregunta si ese asunto no se trató en la comunidad y Dominga responde en español: No quisimos problemas, pero tuvimos que sacarle una placa al niño y pagarle para que le compongan su brazo. Entonces Rómulo tapándose la boca, pero mostrando una risa comenta que, si existe esa placa que él está dispuesto a pagarle, de inmediato, Dominga saca de su bolsa apresuradamente la placa del niño y lo presenta al juez.

Rómulo se muestra sorprendido, pero toma las cosas con calma, el juez examina la placa y se lo pasa a Rómulo quien observa detenidamente y lo devuelve, tanto Rómulo como Dominga tratan de evitar la mirada entre ellos y lo centran hacia el juez, él pide que Dominga ponga precio, ella tarda unos segundos en dar la respuesta pero al final dice son \$4,000.00 a lo que Rómulo ahora si voltea a ver a Dominga mueve su cabeza como si se negara a pagar pero su palabra fue lo contrario – *machonka problema* (no hay problema)- expresó.

Finalmente, Pablo ingresa y manifiesta que su hermano y él están de acuerdo con la cantidad pactada y solo solicitan que se les permita pagarlo en dos tantos, la mitad en ese momento y la otra mitad para la próxima semana, Rómulo acepta la propuesta y concluyen firmando el acta de acuerdo y se ordena la liberación de Pablo.

En este caso se observa que, si bien inició por una pelea entre Pablo y José, el conflicto es más amplio e involucra a más personas, es por eso que eventos anteriores como el de los niños, también se toma en cuenta como parte de la resolución que se lleva a cabo. Este dinamismo jurídico que se tiene en la justicia indígena se diferencia de la justicia del estado, en esta, sólo se atendería la pelea y sólo estarían los dos involucrados, y no admitiría ni a más personas ni otros eventos. Para la justicia indígena la participación de la colectividad es esencial para el restablecimiento de las relaciones sociales comunitarias, lo cual representa el fin último.

Otro elemento es que no se caracteriza por tener procedimientos complicados para las resoluciones, en este caso, las personas involucradas apelaron al uso de pruebas para reforzar su narrativa, estas pruebas son expuestas de manera sencilla y no precisan formalismos puede ser desde un audio hasta una camisa rota como se detalla anteriormente y este caso refleja las múltiples manifestaciones de proceder y narrativas que pueden presentar los conflictos y que también por parte de los involucrados se busca una gestión estratégica del conflicto. Un punto que quiero destacar en este caso es la forma de hablarse entre los involucrados, usan el náhuatl y el español a su plena consideración, lo que resalta la confianza en la que se encuentran para transmitir sus sentires.

Ahora, la detención que se realizó alude a una sanción al comportamiento de Pablo, pero también para marcar una línea de respeto y jerarquía a los representantes de cargos comunitarios y la importancia de mantener un ambiente libre de violencia justo en este tipo de eventos tan relevantes para la comunidad. Un punto que quiero resaltar es que ni siquiera la lejanía del otro involucrado impide que participe en la resolución, basta con enlazar la llamada para enterarse y participar del acuerdo, situación que permite ver que la cosmovisión

indígena se mantiene presente en la vida de las personas incluso aunque se salgan de la comunidad y que la idea de mantener la armonía y la convivencia es muy importante porque la familia se queda ahí y aunque la persona se salga de la comunidad esta consiente que pertenece a ella y que la imagen que proyecta al cometer un acto indebido no solo lo señala a él sino también a la familia y al final es la familia la que reacciona y responde al interior de la comunidad.

### **3.4 Caso 3. Lomas de Guadalupe.**

Se presentan al juzgado indígena el 4 de mayo de 2023 Adela y Honorio para resolver un conflicto familiar, una pareja de la comunidad de Lomas de Guadalupe que está a 30 minutos en autobús de Tlacotepec. Ingresan Adela con una niña en brazos de 2 años, se mantiene cabizbaja, seria y muy pendiente de que su hija no lloré. El juez le pregunta su nombre e inicia el dialogo.

*Juez: kemi yej asunto nej amo nikmati (cómo está tu asunto yo no sé nada)*

*Adela: Otimokualanijke, yej nechilia mopatlas sesemi timokualania ijko nechilia pero amo ok nikxijkos iwan yonimojejejeke nik nikawas, nechili no primo amo ijko manehtokti porque axka onka leyes ipa ijko nechtoktia kemi ititere yej amo kineki maniktati noma yon amo kana maniwia, yej nech pantia ken yej kipia nervios iwan nej notlajtlakol. (Nos enojamos, él siempre dice que va a cambiar cada vez que nos enojamos, pero ya pensé las cosas y lo voy a dejar, me dijo mi primo que no me haga así porque ahora hay leyes y esto que me hace es como si yo fuera su títere y no me deja ir a ver a mi mamá ni salir, él dice que padece de nervios y dice que es mi culpa).*

Además, Adela agrega que lleva seis años padeciendo este tipo de humillaciones y que Honorio no trabaja, por ende, ella se hace cargo de sus hijos y con esfuerzo puso una tienda chiquita y de ahí sostiene a su familia. El juez hace ingresar a Honorio y le invita a tomar asiento, Honorio toma asiento del lado contrario a Adela, intenta mirarla, pero ella evade su

mirada, el juez se dirige hacia Honorio y le comenta: *Nika onimitscitaro nika nechilia kemi tiktoktiktok seis años, amo ijko xikchiwa Ijkuak tejwa tiktemowa sej pareja yej tikuidaros itlaj tikowas para ome itlaj tsotsoli para ome, axka tla yej amo ki lucharos kani kikuiti tomi.* (Te cité porque aquí me dijo tu esposa como la maltratas desde hace seis años, no hagas eso, cuando uno busca una pareja es para cuidarla, a partir de aquí todo lo que compras será para dos, por ejemplo, ropa será para dos, ahora si ella no le lucha de dónde sacará dinero si tu no le das).

Honorio escucha las palabras del juez y mantiene la cabeza agachada y después mira a su esposa y responde: *Nej nik reconocerowa yej nej nika arrepentido, ika nikneki no familia nikneki xitlakopa, nej nimits maka no palabra tech kaki tech tlapojpolwi amo iko oksemi nimitstoktis, amo ijko xikchiwa tech kajki, ni tekipanos.* (yo reconozco lo que hice y estoy arrepentido yo quiero a mi familia, quiero que regreses, te doy mi palabra, escúchame, perdóname, no volveré hacerte eso, no me hagas esto, voy a trabajar).

La mujer encara a su esposo y comenta que ella ha soportado muchas humillaciones que siempre le ha dolido todo lo que Honorio hace y más cuando se refiere a sus hijos porque pareciera que no le importan, y ella está preocupada porque el niño de dos años aún no habla y piensa que es por todo lo que ve e incluso en una ocasión él le dio un golpe por no poder hablar, justo en este momento la voz se quiebra y es inevitable el llanto de Adela aunque al mismo tiempo trata de contener el llanto de la bebe moviéndola agitadamente. Honorio las observa y se para intenta acercarse, pero se detiene al momento que el juez extiende la mano al aire, continúa diciendo que va a cambiar y que quiere recuperarlos, se inca pidiéndole una segunda oportunidad, pero Adela le niega la mirada y prefiere voltear para evitar verlo.

El juez solicita que Honorio tome asiento y lee en voz alta el artículo 6° y 7° de la Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Honorio escucha con atención y le pide a Adela que piense en los niños y en él, que ambos van a sufrir, el juez determina que Honorio se quedará detenido y que el día de mañana se reanudará la sesión. Al siguiente día se reanuda la sesión y el juez solicita que se dialogue para generar los acuerdos pertinentes,

para este momento Honorio se muestra más tranquilo y se apresura en tomar primero la palabra:

*Nej nika asumirowa no responsabilidad yoj nimoyejyeko, ni motlalis se lado se tiempo ik nika niktemos tekilt para nikin manteneros, anka yo mitisili nej nikpia se problema de salud por eso nikneki nikmokixtilis seki análisis, porque hasta axka nitlajyowia, tech talpojpolwi Adela siktlamin axka amo ijko ok nikchiwas mamokawa sej amatl, pues axka fiero machilia nik agradecero nij castigo tech makatok, pero tej tikpia razon. (Hoy asumo mi responsabilidad ya pensé las cosas voy hacerme un lado, voy a buscarme un trabajo por acá para mantenerlos yo creo que ya te dijeron (señala al juez) yo tengo problemas de salud por eso quiero sacarme unos análisis porque hasta la fecha no se lo que tengo, perdóname Adela, esta es la última vez que te hago esto que se haga un acta, yo me siento muy mal, agradezco este castigo que me das y tú tienes razón)*

Adela manifiesta que ella quiere separarse de su casa y de él por un año para que él realmente cambie, después de un intercambio de palabras y llanto por parte de ambas personas generaron estos acuerdos:

1. La Sra. Adela regresará dentro de un mes a su casa, mientras tanto vivirá con su hermano.
2. El Sr. Honorio debe cumplir con su responsabilidad respecto a sus dos hijos y dar la cantidad de \$500.00 m/n de manera semanal
3. El sr. Honorio se compromete a buscar ayuda médica y psicológica, también un trabajo estable y aportar la cantidad antes mencionada.
4. Ambas partes quedan en acuerdo que el sr. Honorio convivirá con sus hijos los fines de semana e irá por ellos en su actual domicilio, también el sr. Honorio se compromete a no presentarse en estado de ebriedad al momento de convivir con sus hijos.

El ambiente que se mantuvo en la resolución de este conflicto fue sumamente reflexivo por parte de Adela porque se atrevió a realizar un recuento de momentos en las que se sintió mal

por las malas acciones, palabras y comportamientos de Honorio y que probablemente este ejercicio no lo había hecho antes, he aquí donde se refuerza la idea inicial del texto, el juzgado indígena produce relaciones y reacciones que demuestran un valor intrínseco de ellos mismos y no solo se enfoca en dar un veredicto para concluir un conflicto, sino que permite que realmente se logre un canal de comunicación efectiva porque no se condiciona o interrumpe por seguir procedimientos estructurados.

Respecto de las relaciones de interlegalidad, es evidente que la intervención del juez siempre estuvo apoyada de leyes estatales con la intención de mostrar que estas leyes consideran una serie de tipos de violencia que en algún momento para los integrantes de las comunidades puede ser normalizado, pero sobre todo este pronunciamiento corresponde a una estrategia para dar certeza a lo dicho de Adela y para calmar la intensidad de Honorio hacia la forma de dirigirse a su esposa, retomar estas leyes impacta en la eliminación de estereotipos de género dentro de la comunidad.

Durante este dialogo el juez resaltó la labor de la mujer para procurar a su familia, en este sentido, si bien, exigió que Honorio cumpla con su rol de proveedor, también reconoció la participación de las mujeres en actividades laborales y no sólo domésticas, lo que lleva a suponer que en este juzgado no se reproducen los roles de género que pueden existir en la comunidad, si no que se enfoca en que estos estereotipos que se tienen a la mujer disminuyan porque se reconoce que las mujeres tienen una participación activa dentro y fuera de la comunidad.

Por tanto, los tres casos muestran que el juzgado indígena es un lugar que otorga completa libertad a los involucrados de ser y de mostrar un posicionamiento consiente del trayecto del conflicto y de la resolución, esto se refleja en el despliegue de interacciones que se producen tanto entre ellos como con el juez, que si bien tienen un respeto y mantienen presente en todo momento su jerarquía, no condiciona que actúen con total libertad y mucho menos propicia un dialogo forzado, al contrario conciben que la interacción con él, corresponde a una cuestión de apoyo, orientación y de resultados, convencidos de que existe un entendimiento

pleno de sus conductas y no solo en términos comunicativos sino también en las formas de entender la vida comunitaria. Finalmente se observa que la justicia indígena se distingue por provocar giros y alcances no solo en términos jurídicos sino también en términos comunitarios.

### **Conclusiones.**

El desarrollo de este trabajo provoco miradas desde varios ángulos, por tanto mis conclusiones se versan en tres puntos: las fortalezas y dificultades que enfrenta juzgado de San Sebastián Tlacotepec en el marco de políticas de reconocimiento de derechos culturales, el segundo consiste en una advertencia respecto a la emergencia y consolidación del crimen organizado como nuevo agente y obstaculizador de procesos autonómicos de las comunidades indígenas en la zona y por último mis reflexiones respecto a la producción de este texto académico como hablante de la lengua náhuatl.

El juzgado de San Sebastián Tlacotepec lleva operando 19 años y actualmente se encuentra en un momento de carencia y la incertidumbre del cambio de gobierno en los tres niveles (municipal, estatal y nacional) preocupa a su titular y aunque el juez indígena se arroja en la decisión del pueblo para ejercer su encargo, actualmente se conduce en soledad, basta con observar las condiciones actuales del juzgado que afectan su rendimiento, falta de personal, material y el distanciamiento con las autoridades municipales y estatales obstaculizan la aplicación de la justicia indígena en la zona, por eso justo esta situación resalta la frase que muchas veces pronuncian las personas de la comunidad "*Tij nestojke yej amo tech ipanijta*" (Existimos pero no nos reconocen) palabras que pueden resumir la cuenta pendiente que tiene el Estado con los pueblos indígenas.

No obstante, la existencia de este juzgado representa ahora mismo la vigencia de un sistema normativo propio que se convierte en una de sus primeras y mayores fortalezas frente a las reformas legales y transiciones políticas y comunitarios, esta última provocada por los procesos globalizadores que finalmente impactan en la vida comunitaria y trastocan a sus habitantes. La forma de vivir la comunidad no es la misma y esto se escucha en las charlas

de las personas quienes en sus relatos incluyen recuerdos de cuando la gente le interesaba mantener la unidad comunitaria y es que ahora no solo algunas calles y casas lucen diferentes, también la organización comunitaria se fragmenta con el paso del tiempo.

Entender en que consiste un sistema normativo indígena no es sencillo y muchos de los hallazgos de campo más significativos que registré tienen que ver precisamente con este valor intrínseco que se le otorga no como estructura si no como parte de la vida comunitaria y esto se puede situar en palabras como: *Ixtlamachilis*, *timoyekanaske*, *timopalewiske*, *timoajsikamatiske*<sup>11</sup>. Por tanto, me permito entrelazar estas palabras para definir que el sistema normativo indígena en la variante de la sierra negra puede ser entendida de la siguiente forma: *Yej to ixtlamachilis kemi ti altepe kampa ti moyektlaliske, ti moyekanaske iwan timopalewiske ika tojtlahtol kemi tejwa timoajsikamati*. (Es nuestro conocimiento como comunidad para componernos, guiarnos y/u orientarnos, ayudarnos con nuestra lengua, como nosotros nos concebimos) en estas manifestaciones de la lengua y a través del lenguaje es que se aprecia que las personas reproducen, reconocen y activan su derecho propio.

Una segunda fortaleza está en la autonomía que le dota el pueblo y no la institución, esto significa que la existencia de este derecho ha estado desde antes de su oficialización estatal, una muestra de ello es el intento fallido de este proyecto que trató de materializarlo a través de una oficina que al final solo dejó entrever la incapacidad del Estado al no verificar el acceso que podía tener la gente a esta instancia y que lo único que dejó es un problema legal respecto a la propiedad de este inmueble, situación que resalta la falta de criterios eficientes al momento de implementar proyectos en beneficio de las comunidades indígenas.

También la falta de seguimiento a los jueces indígenas demuestra que el proyecto recayó en un simulacro en el reconocimiento de los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas. Sin embargo, todo esto, dejó al descubierto la resistencia y fortaleza del sistema normativo propio y que, a pesar del abandono estatal, la cosmovisión indígena prevalece y

---

<sup>11</sup> Traducción al español en el mismo orden: Conocimiento, guiarnos/conducimos, ayudarnos, refirmarnos/concebimos.

se posiciona como el eje central de la justicia indígena que se aplica en este contexto y es que finalmente la vida comunitaria indígena deja entrever que no hace falta una oficialización para mantener el bien común en las comunidades indígenas.

Por tanto, comparto la idea de Cruz (2008) quien concluye que tanto las autoridades y comunidades indígenas han puesto límites a la injerencia del Estado de influir en las formas de hacer justicia y esto ha permitido transformar y reformular su propio derecho (p. 47). Esta apreciación se refleja justamente en la conducción del titular al momento de resolver conflictos refleja una tercera fortaleza, mantiene un uso estratégico del derecho destacándose en la forma que incorpora las leyes que protegen a las mujeres no solo en el discurso sino también en su propio criterio al momento de emitir la resolución de los casos y en cuanto a estas relaciones de interlegalidad se observó que son provocados tanto del titular, como también por las propias personas que acuden, puesto que en algunos casos ellos son los que invocan indirectamente terminología que corresponde al derecho positivo.

A pesar de resaltar las fortalezas, es evidente que las carencias pesan y no solo en estructura y en apoyo también se visualiza en los limitantes de uno de los conceptos centrales de este trabajo y es que el pluralismo jurídico no ha terminado de aterrizar en un nivel comunitario y que hasta al momento el concepto se ha percibido y reproducido de forma diferente para el Estado y para los pueblos indígenas en el terreno jurídico, evidenciando su alcance menor fuera de los ordenamientos jurídicos. Para lograr un alcance más cercano, es necesario fortalecer la difusión de los derechos indígenas de manera pertinente, esta medida no solo en materia de justicia indígena sino también en otros ámbitos que involucren comunidades indígenas.

El segundo punto de estas conclusiones se centra en la presencia del crimen organizado en la región, su extensión en casi todo el municipio ha provocado que las personas se involucren cada vez menos en las tomas de decisiones de sus propias comunidades y afecta en la manera del uso de su propio territorio, la consolidación de este nuevo agente debilita los sistemas normativos porque atrae un sector importante que son los jóvenes, quienes participan a partir

de los 18 años o incluso antes en la organización comunitaria ya que existe una negación o poco interés por hacer servicio ya que esta organización les ofrece un margen más atractivo para la generación de ingresos económicos lo cual termina afectando no solo el plano familiar si no comunitario.

La presencia de esta organización provoca también distintas formas de relación, alimenta nuevos estereotipos de género dentro de la comunidad, pero sobre todo crea otras vías de resolución de conflictos cuando se trata de conflictos que involucran gente de la comunidad y de la propia organización delictiva, estos casos no llegan a las puertas del juzgado. Por tanto, este nuevo agente reconfigura también la forma de impartir justicia, pero sobre todo se vuelve una figura que obstaculiza y limita el ejercicio de los derechos colectivos de las comunidades.

Finalmente hago la siguiente reflexión sobre lo que me representó para mi realizar este trabajo. La estancia de campo que realicé estuvo marcada por varias situaciones que me posicionaron de diversas formas dentro del juzgado (la secretaria, la licenciada) sin embargo, estos calificativos pasaron a un segundo plano en el momento que yo expresaba las siguientes frases: *Tlani omitswalijkak nika* (¿Qué te trajo aquí?) *Kemi kualtis nimits palewis* (¿En qué te puedo ayudar? La gente de forma inmediata mostraba una sonrisa y se atrevían a contestarme y de paso preguntar mi nombre, estas acciones me trasladaban a un estado de satisfacción distinta a solo tener que observar, preguntar y registrar.

La primera sensación al momento de entrar al juzgado fue tomar la libreta y en automático escribir en mi lengua materna y en un principio me centraba más en escuchar y ver los gestos de las personas, su preocupación era evidente al momento de narrar su conflicto, no obstante, esta preocupación no era por dificultad de comunicarse si no de que se solucionara el conflicto, de repente repartían su mirada entre el juez y hacia mi persona. Estas sensaciones me hicieron remitirme a Geertz, (1996) quien considera que: "la cultura es semiótica y que su análisis debe ser una ciencia interpretativa en busca de significaciones". Por tanto, el canal comunicativo era el mayor puente que tenían las personas para manifestarse con plenitud y a

través de este mecanismo se proyectaba no solo la narración de un conflicto sino se articulaba también con el día a día de las personas en sus respectivas comunidades, quienes finalmente dejaban ver que la vida comunitaria no es tan predecible ni estático como suele pensarse desde afuera.

Considero que mi registro en papel quedo limitado a letras ya que las interpretaciones de gestos y reacciones percibidos, no podían trasladarse a una adecuación al lenguaje del español, situación que deja al descubierto una de las limitantes de las investigaciones con pueblos indígenas. Por último, considero que una lengua indígena provoca el mismo conocimiento que las demás lenguas, lo cual obliga a repensar y reconfigurar la forma de hacer investigación, por tanto, me parece adecuado que las retribuciones sociales deben aterrizar o visibilizarse dentro de las comunidades indígenas y no fuera de ellas.

Por último, nosotros como personas indígenas podemos aprovechar estos espacios para tomar un lugar dentro de las narrativas predominantes. Entonces, para mí, crear este documento suma al aporte de la difusión de mi lengua materna pero también representa un desafío ya que mi compromiso no solo queda en unas cuantas páginas si no en volver a casa y compartir los aprendizajes adquiridos con la comunidad, por eso donde sea *Nej ni tlapowas* (Hablaré).

## Referencias bibliográficas.

Álvarez, N. (2016) La moral, los roles, los estereotipos femeninos y la violencia simbólica  
DOI: <http://dx.doi.org/10.15517/h.v6i1.24964>

Alonso, R. (2021) El reconocimiento de la justicia indígena; La experiencia de los juzgados indígenas en Puebla, Revista crítica, Nueva Época, n° 3, p. 13- 34.

Alonso, R. (2011) *Eficacia de los Juzgados Indígenas en la administración de justicia: caso de Huehuetla, Puebla* [Tesis de maestría, Colegio de Postgraduados].

Correas, O. (2003) Pluralismo jurídico, alternatividad y derecho indígena, Editorial Fontamara, México, D.F.

Gupta, A. (2015) Antropología del Estado, Fondo de cultura Económica.

Hoekema, A. (2013) Interlegalidad y reconocimiento estatal del derecho y la justicia comunal. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13812>

Huber, Rudolf et al. Capítulo de Bonilla, M. (2008) Hacia sistemas jurídicos plurales. Reflexiones y experiencias de coordinación entre el derecho estatal y el derecho indígena.

Huber, Rudolf et al. Capítulo de Cruz, E. (2008) Hacia sistemas jurídicos plurales. Reflexiones y experiencias de coordinación entre el derecho estatal y el derecho indígena.

Lanello, P. (2015) Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho, Instituto de investigaciones jurídicas, UNAM, México.

Maldonado, K. y Terven, A. (2008). Los Juzgados Indígenas de Cuetzalan y Huehuetla. Vigencia y reproducción de los sistemas normativos de los pueblos de la Sierra Norte de Puebla. CDI-CIESAS-CONACYT.

Castro, M, et al capítulo de Marés, Carlos Frederico. (2014). Los puentes entre la antropología y el derecho, orientaciones desde la antropología jurídica. Programa de Antropología jurídica, facultad de derecho, Santiago de Chile.

Martínez, Juan Carlos. (2011). La nueva justicia tradicional. Interlegalidad y ajustes en el campo jurídico de Santiago Ixtayutla y Santa María Tlahuitoltepec. Oaxaca, México: Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca y Fundación Konrad Adenauer.

Protocolo para la armonización y coordinación entre jurisdicciones estatal e indígena-afromexicana, 2021, Poder Judicial del Estado de Oaxaca y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Restrepo, E, (2018). Etnografía, alcances, técnicas y éticas, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.

Sierra, L. A. (2017) Nuestro rostro y corazón en la disputa por la justicia. Interlegalidad y prácticas jurídicas en el Juzgado Indígena de Huehuetla, Sierra Norte de Puebla [Tesis de maestría, CIESAS].

Terven, S. (2018) "Como hacer etnografía para el estudio del derecho de los pueblos indígenas." Tácticas y estrategias para el registro y análisis de la diversidad cultural, Universidad Autónoma de Querétaro, México.

Valdivia, T. (2001) Anales de Antropología, instituto de Investigaciones Antropológicas UNAM.

Vallejo, I. (2004) “Relaciones de género, mujeres nahuas y usos de la legalidad en Cuetzalan, Puebla” en María Teresa Sierra (coord.) Haciendo justicia. Interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas, CIESAS-Porrúa.

**Anexos.**

**Anexo 1. Acuerdo de pleno**



**EL LICENCIADO MARTÍN MACÍAS PÉREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE ESTE TRIBUNAL, CELEBRADA EL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DOS SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----**

9.- Propuesta que formula al Honorable Pleno el Magistrado **GUILLERMO PACHECO PULIDO** Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado a efecto de que se apruebe la creación de Juzgados Menores de lo Civil y de Defensa Social y Juzgados de Paz que conozcan de asuntos en los que intervengan personas que pertenezcan a grupos indígenas.-----



**-----CONSIDERANDO-----**

- I.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. --
- II.- Por otra parte el artículo 1º de la propia Constitución Federal establece que las garantías contenidas en su texto, las deben disfrutar todos los individuos, a su vez el artículo 2º, letra A incisos II, VIII y letra B primer párrafo de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las personas que integran los pueblos indígenas, además de gozar de dichas garantías constitucionales, en la solución y regulación de sus conflictos se aplicarán sus propios sistemas normativos, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y de manera relevante la dignidad e integridad de las mujeres. -----
- Los indígenas tendrán pleno acceso a la jurisdicción del Estado en la que se tomarán en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----
- Sin embargo, nuestras codificaciones en general no atienden claramente a los indígenas dada su propia forma de organizarse y normarse aplicando sus costumbres.
- III.- Mientras se elaboran los estudios jurisdiccionales para arribar a nuevas codificaciones, consideramos que es importante por lo que hace a la administración de justicia dictar algunas medidas al caso basándose en los propios datos aportados por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, en especial en donde se desprende que el mayor número de indígenas se encuentra fuera del municipio de la ciudad de Puebla de Zaragoza principalmente en los siguientes lugares: -----



- a). Cuetzalan-27,900. -----
- b). Ajalpan-21,613. -----
- c). Zacapoaxtla-20,485. -----
- d). Huauchinango-20,181. -----
- e). Tehuacán-19,444. -----

Lo anterior nos hace señalar que dadas las costumbres y usos de estos pueblos, no alcanzan a penetrar en el formulismo jurídico de nuestras codificaciones, resultando necesario crear los mecanismos para que dichos grupos tengan órganos jurisdiccionales de fácil acceso y logren así obtener la justicia a que se refiere el mencionado artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. IV.- Tomando en consideración lo anterior se estima que se debe crear en el Estado Juzgados Menores Mixtos y Juzgados de Paz para asuntos indígenas. Con base en las consideraciones anteriores y la urgencia de atender este fenómeno indígena jurisdiccional, y atento a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por las fracciones II, V, XVI y XXX del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Honorable Pleno acuerda lo siguiente: -----



**ACUERDO PRIMERO.-** Se crean en el territorio del Estado de Puebla Juzgados Menores de lo Civil y de Defensa Social, así como Juzgados de Paz que conozcan de los asuntos en donde intervengan personas que pertenezcan a grupos indígenas. -----

**SEGUNDO.-** Estos Juzgados podrán utilizar los mecanismos de mediación que establece nuestro Código Procesal Civil, y conforme a los usos y costumbres que estén acorde con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

**TERCERO.-** Los jueces y personal que integren estos Juzgados, deberán conocer las lenguas indígenas que se utilicen en las poblaciones donde se creen éstos. -----

**CUARTO.-** Se ordena que los Jueces de Primera Instancia elaboren una lista de interpretes o traductores que asistan a todas aquellas personas que acudan a los Tribunales y así lo soliciten. Dicha lista será proporcionada a los Jueces Menores, Mixtos y a los de Paz. -----

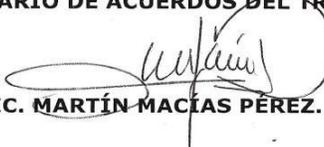
**QUINTO.-** Se ordena girar oficio a la Procuraduría General de Justicia del Estado, Procuraduría del Ciudadano, Presidentes Municipales, así como a los organismos interesados en el fenómeno indígena, invitándoles a participar en los trabajos de administración de justicia indígena. -----



**SEXTO.-** Se crea una comisión de cuatro Magistrados para impulsar la realización de lo acordado en materia indígena. Comuníquese y cúmplase"-----

**EXPIDO LA PRESENTE EN TRES FOJAS ÚTILES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.- Doy fe.-**-----

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL.**

  
**LIC. MARTÍN MACÍAS PÉREZ.**



**TARIA**  
Imerrv.



**SECRETARIA**

Anexo 2. Bloque de constitucionalidad en materia de derechos indígenas.

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| <p>Marco jurídico internacional</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.</li> <li>• Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.</li> <li>• Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas</li> </ul>   |
| <p>Marco jurídico nacional</p>      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.</li> <li>• Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas de la SCJN.</li> </ul>  |
| <p>Marco jurídico estatal</p>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política del Estado Soberano de Puebla</li> <li>• Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla</li> <li>• Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla</li> <li>• Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.</li> </ul> |

Fuente: Elaboración propia.